



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

- 22887 12079 Orden de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados de Funcionarios Docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, en Centros Dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 22948 12021 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 31 de mayo de 2005 por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2005-2006.
- 22949 12062 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de actividades de Adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.
- 22951 12063 Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de El Salvador, en Jumilla (Murcia).
- 22958 12064 Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 22960 12013 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acepta la cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud del derecho de uso de un inmueble sito en Cieza, con destino a Consultorio Periférico de Cieza y SUAP.
- 22961 12061 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la Reclamación presentada por D. Ernesto Martín Stutz Soma sobre mejor derecho a ocupar una plaza de especialista en Traumatología en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 22961 11946 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en Cabezo de Torres).

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 22964 12066 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Consejería de Educación y Cultura, la Fundación Integra, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Murcia.
- 22968 12067 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 22971 11937 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 22971 11938 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

BORM

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Economía y Hacienda
22972	11928 Anuncio de licitación de contrato de suministro. Expediente número 74/2005.
	Consejería de Sanidad
	Servicio Murciano de Salud
22972	11932 Anuncio de adjudicación de contrato.
	Consejería de Trabajo y Política Social
	I.S.S.O.R.M.
22973	11952 Notificación de desestimación de reclamación previa.
22973	11953 Declaración de caducidad de procedimiento y archivo de actuaciones.
22974	11955 Notificación de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.
	Consejería de Trabajo y Política Social
22975	11956 Anuncio de organización profesional: Confederación de Empresarios.
	Consejería de Trabajo y Política Social
	Servicio Regional de Empleo y Formación
22975	11940 Adjudicación Contrato
22975	11965 Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
22976	11959 Notificación de resolución expediente sancionador 3C04PS0086.
22977	11960 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C04PS0253.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
22977	11975 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-126/04.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Medio Ambiente
	Confederación Hidrográfica del Segura
22979	11914 Expediente RAV (071)-29/2004.
22979	12075 Vertido de aguas residuales. Expediente RAV(058)-21/2005.

III. Administración de Justicia

	Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
22980	11916 Expediente de dominio n.º 411/2005.
	De lo Social número Dos de Cartagena
22980	11854 Demanda 873/2004.
22980	11855 Procedimiento ejecución 95/2004.
22981	11856 Procedimiento ejecución 79/2005.
22981	11857 Procedimiento ejecución 115/2005.
22982	11859 Demanda 625/2005. Cédula de notificación.
	De lo Social número Siete de Murcia
22983	11851 Propuesta de providencia con el número 772/05.
22983	11852 Autos n.º 709/05-V.

<u>Pág.</u>	
	Instrucción número Tres de San Javier
22984	11853 Juicio de faltas 1148/2004.
	De lo Social número Dos de Valencia
22984	11850 Procedimiento Social Ordinario 795/2005.

IV. Administración Local

	Beniel
22985	11908 Oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local. Relación definitiva de admitidos.
	Campos del Río
22985	11862 Aprobación de padrón de tasas.
	Cartagena
22985	12134 Anuncio de concurso.
22986	11135 Anuncio de concurso.
	Fortuna
22987	11919 Anuncio adjudicación contrato obras. Exp. n.º 25/2005/COB.
	San Javier
22987	12070 Ordenanzas de aplicación resultante de la modificación propuesta.
	San Pedro del Pinatar
22989	11912 Aprobado proyecto de reparcelación Plan Parcial del Sector 5R «Puerto de Pinatar».
	Santomera
22989	11900 Convenio Urbanístico.
22989	11902 Convenio Urbanístico.
	Torre Pacheco
22990	11905 Resolución de 28 de septiembre de 2005, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por la que se hace pública la contratación laboral fija de varias plazas.
22990	11907 Resolución de 28 de septiembre de 2005, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por la que se hace público el nombramiento de dos funcionarias de carrera.
	Yecla
22990	11858 Periodo voluntario de cobro de recibos de Padrones anuales.

V. Otras disposiciones y Anuncios

	Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUSA)
22991	11925 Anuncio de adjudicación.
22991	11926 Anuncio de adjudicación.
22991	11927 Anuncio de adjudicación.
	Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro
22991	11886 Tramitación de acta de presencia y de notoriedad.
	Universidad de Murcia
22992	12090 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de concesión administrativa (expediente número 2005/91/CO-A).

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

12079 Orden de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados de Funcionarios Docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, en Centros Dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación en su disposición adicional octava, apartado 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional. El apartado 2 de esa misma disposición establece que las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en esa Ley y en su desarrollo reglamentario.

Por su parte, el artículo 1.º de la Ley 24/1994, de 12 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes (Boletín Oficial del Estado del 13), establece que, durante los cursos escolares en los que no se celebren concursos de ámbito nacional los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda.

En su virtud, tras la celebración durante el curso 2004-2005 de un concurso de traslados de ámbito nacional y de conformidad con lo expuesto anteriormente, esta Consejería ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Ámbito de la convocatoria.

1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de puestos vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.

2. Esta convocatoria se registrará por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (B.O.R.M. de 12 de abril), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por los Reales Decretos 2042/1995, de 22 de diciembre, y 2050/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio; Real Decreto 989/2000, de 2 de junio (Boletín Oficial del Estado del 22); y cuantas otras le sean de aplicación.

Segunda. Puestos convocados y publicación de los mismos.

Los puestos que se convocan al amparo de la presente orden son los correspondientes a la vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2005 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2006-2007, así como las vacantes de los puestos con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso, y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2006-2007.

Con anterioridad a la resolución de este concurso de traslados, se publicarán la determinación provisional y definitiva de estas vacantes, relacionadas por centros, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Estas vacantes se incrementarán con las resultas de este concurso, pudiendo incluirse, asimismo, las que se produzcan hasta la finalización del curso 2005-2006 como consecuencia de las jubilaciones.

Todas estas vacantes y resultas se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Tercera. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo IV, existentes en los centros de

Educación Secundaria, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los centros de Educación Permanente de Adultos que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente Orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a los puestos de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales» o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica» de los centros de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I.a) si reúnen las condiciones que se establecen a continuación:

2.1 Puestos de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

Podrán optar a estos puestos los profesores titulares de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia.

2.2 Puestos de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estos puestos los profesores titulares de las especialidades de Matemáticas, Física y Química y Biología y Geología.

3. Puestos de Cultura Clásica.

Tienen esta denominación aquellos puestos a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estos puestos aparecerán convenientemente diferenciados en la plantilla del centro, y podrán ser solicitados, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El Profesor que acceda a ellos viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo V, existentes en los centros de educación secundaria, los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.d) a la presente Orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, posean varias especialidades por haberse reconvertido

la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

Quinta.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estos Profesores podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VI.

Sexta.- Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VII-bis.

2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VII.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio (Boletín Oficial del Estado del 229, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

Séptima.- Participación voluntaria.

Podrán participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria:

1. Los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Cultura en los términos indicados en la base décima, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa, el último prestado con carácter definitivo con anterioridad al paso a la situación de servicios especiales.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Este colectivo tendrá puntuación por antigüedad en el centro desde el que concursa o por años en expectativa de destino, únicamente en los supuestos en que exista reserva de puesto (funcionarios que concursen en el primer año de excedencia por maternidad o por cuidado de familiar o hasta 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses, si tienen la condición de familia numerosa de categoría especial, conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 19 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre (BOE del 19), de Protección a las Familias Numerosas).

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido dos años desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa, el último prestado con carácter definitivo, siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.

e) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación y Cultura, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa el desempeñado fuera del ámbito de gestión de esta Consejería.

A los efectos previstos en esta base, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2006.

1.2 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino, deberán atenerse a lo que se determina en la base novena de esta convocatoria.

1.3 Los funcionarios que tengan el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, y a efectos del concurso de traslados, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para los funcionarios afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Octava. Participación forzosa.

1. Están obligados a participar a los puestos anunciados en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Consejería de Educación y Cultura, en los términos indicados en la base décima, los funcionarios dependientes de esta Comunidad Autónoma que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Este colectivo obtendrá puntuación por los años en expectativa de destino inmediatamente anteriores al pase a la situación de excedencia, únicamente en los supuestos en que exista reserva del puesto (funcionarios que han reingresado en el primer año de excedencia para el cuidado de hijos o por cuidado de familiar o hasta 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses, si tienen la condición de familia numerosa de categoría especial, conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 19 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre (BOE del 199, de Protección a las Familias Numerosas).

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos I, II y III.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2006/2007.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente en la actualidad de esta Comunidad Autónoma.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o si, participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (B.O.R.M. de 12 de abril).

c) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a puestos en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura en el curso 2006/2007, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base novena de la presente convocatoria, todos los puestos de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a los que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a centros de dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en los puestos solicitados, se les aplicará lo dispuesto en el subapartado e) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, se les otorgará un destino provisional conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso 2006-2007.

d) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio dentro de esta Comunidad Autónoma a puestos para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concurrir no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, se les adjudicará destino definitivo de oficio.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en la forma que se indica en la base novena de la presente convocatoria.

e) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2005/2006 estén prestando servicios en centros dependientes de esta Comunidad Autónoma y que figuren como tales en la Orden de 23 de mayo de 2005 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 31), por la que se resolvió, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos objeto de esta convocatoria.

A los profesores incluidos en este subapartado e) que no concursen o, haciéndolo, no soliciten suficiente número de puestos vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos I, II y III.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional, debiendo elegir puesto de trabajo conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2006/2007. La prioridad en la adjudicación de destino estará determinada por la puntuación alcanzada en la resolución definitiva de este concurso de traslados.

f) Los funcionarios que, con pérdida del puesto docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación y Cultura.

A los profesores incluidos en este subapartado f) que no concursen o, haciéndolo, no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos a los que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

En caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma, debiendo elegir puesto de trabajo conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2006/2007.

2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso los puestos correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo I.b).

- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo I.c).

- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo I.d).

- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los centros de Enseñanza Secundaria que se indican en el anexo I.a).

- Plazas de Cultura Clásica.

Novena. Derechos preferentes.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de puestos sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro.

1.1 Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, siempre que se encuentren en la situación prevista en el párrafo tercero de este apartado, gozarán, mientras se mantenga esta circunstancia, de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otro puesto en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos de titulación exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.d) de la base octava, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de centros, siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establece en el baremo, anexos VIII y IX a la presente Orden, se considerarán desplazados de su puesto por falta de horario a los profesores que, al menos, durante los cursos escolares 2004-2005 y 2005-2006, hayan cumplimentado todo o parte de su horario lectivo impartiendo materias, áreas o módulos

correspondientes a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares, en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996, podrán, también, acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de las que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Asimismo y conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (BOE de 22 de junio), los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 15 de septiembre de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 27 de septiembre), podrán, también, acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de las que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará el puesto a quien cuente con mayor puntuación en la presente convocatoria.

1.2 Derecho preferente a puestos, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del R.D. 334/2004, de 27 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en puestos de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.1 de esta base.

1.3 Derecho preferente a puestos, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades a las que hayan accedido a través de los diferentes sistemas de acceso entre los cuerpos de funcionarios docentes, regulados en el Título IV del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE. del 28).

1.4 Modo de ejercer el derecho preferente a centro.

El profesorado que desee ejercitar este derecho deberá consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y tipo de puesto al que corresponda la vacante.

Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señalada en los párrafos anteriores se adjudicará el puesto al participante que ejerza el derecho preferente del apartado 1.1, y en su defecto se adjudicará al participante que tenga mayor puntuación.

2. Derecho preferente a la localidad.

2.1 Derechos preferentes previstos en el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 1 de noviembre), por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, para aquellos funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Cultura en el curso 2006-2007, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

De conformidad con el apartado décimo.3 de la Orden ECD/531/2003, dictada en desarrollo del Real Decreto 1138/2002, este derecho se entenderá referido tanto a los que habiendo sido prorrogados finalicen la adscripción, a los que cumpliendo un período de adscripción hayan solicitado su retorno a España, como a los que les sea aceptado su retorno a España antes de la finalización del período de adscripción o hayan sido objeto de evaluación desfavorable, ordinaria o extraordinaria.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, tras el transcurso de seis convocatorias sin haber obtenido ningún destino de los solicitados, podrán ser destinados de oficio, con carácter definitivo, a puestos para los que reúnan los requisitos de titulación exigidos para su desempeño.

2.2 Derecho preferente previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido el puesto en el que tenían destino definitivo o los que, por insuficiencia de horario, se encuentren desplazados

de su puesto, al menos, durante los cursos escolares 2004-2005 y 2005-2006, hayan cumplimentado todo su horario lectivo impartiendo materias, áreas o módulos correspondientes a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares, en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo.

El profesorado a que se refiere este subapartado 2.2 tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener puesto correspondiente a su especialidad en centros de la localidad donde hubiesen tenido o tengan, respectivamente, destino definitivo.

En el caso de funcionarios cuyo puesto fue objeto de supresión, tras el transcurso de seis convocatorias sin haber obtenido ningún destino de los solicitados, podrán ser destinados de oficio con carácter definitivo a puestos a los que reúnan los requisitos de desempeño según lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

2.3 Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre (BOE del 19), de Protección a las Familias Numerosas, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año o hasta 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses, si tienen la condición de familia numerosa de categoría especial, y que no hayan superado los tres años en la situación de excedencia para cuidado de hijos.

2.4 De conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios docentes que, con pérdida del puesto docente que desempeñaban con carácter definitivo, hayan pasado a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo, y siempre que hayan cesado en este último puesto, tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en un puesto de centros docentes de la localidad.

2.5 Aquellos profesores que, en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o recuperarlo en donde antes lo desempeñaban.

2.6 Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en cualquiera de los subapartados de este apartado 2, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar todos los puestos de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a los tipos de puestos a las que puedan optar a excepción

de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base octava de esta Orden. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercerlo, la Administración cumplimentará de oficio los centros restantes de dicha localidad, en el orden en que aparecen relacionados en los anexos I, II y III. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

3. Adjudicación de vacantes a participantes con derecho preferente.

La adjudicación de vacantes, en caso de existir participantes con derecho preferente, se ajustará al siguiente procedimiento:

1.º) Se adjudicarán las vacantes a participantes con derecho preferente a centro según lo establecido en el apartado 1.4 de esta base.

2.º) Si las vacantes restantes de cada localidad lo fueran en un número igual o menor al de participantes con derecho preferente a localidad, éstas se adjudicarán por puntuación únicamente a los participantes con derecho preferente a localidad, respetándose la prioridad del colectivo contemplado en el apartado 2.2.

3.º) Si el número de vacantes restantes de cada localidad lo fueran en número superior al de participantes con derecho preferente a localidad, previamente a la adjudicación de destinos a los participantes que no gocen de derecho preferente, se reservará localidad y especialidad a los participantes que hayan ejercido el correspondiente derecho, atendiendo al orden de prelación señalado en sus instancias. Una vez reservada localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en un centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes que no gocen de derecho preferente, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido (anexos VIII y IX).

Cuando existan varios participantes dentro del mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo.

Décima. Forma de participación.

Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán presentar una única instancia por cada cuerpo por el que participen, aún cuando participen por más de una especialidad, según modelo oficial, anexo XII, que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, Avenida de la Fama, 15 de Murcia, así como en las diferentes sedes de las Oficinas de Ventanilla Única de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, dicha instancia se podrá descargar e imprimir desde la página Web de esta Consejería (www.carm.es/educacion). La instancia

se cumplimentará según las instrucciones que se indican en el anexo XIII de esta Orden, se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, y podrá ser presentada en el Registro General de esta Consejería, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y de conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 2004 (BORM del 24), se habilita a los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con esta convocatoria de concurso de traslados.

Si se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En el caso de que se presentara en plazo y forma más de una instancia de participación, sólo se tendrá en cuenta la última presentada en el registro correspondiente.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos (anexos X y XI).

b) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como anexos VIII y IX a la presente Orden.

Para aquellos concursantes que, desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo desde el que participan, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1.1), 1.2), 1.4) (siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería), y 2.2) del anexo VIII; y 1.1), 1.4) (siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería) y 2.2) del anexo IX. Estos concursantes estarán obligados a invocar y relacionar en la Hoja de alegación y autobaremación (anexos X y XI), los méritos que deseen les sean baremados, sin que sea necesario aportar la documentación justificativa de los mismos.

Undécima. Participantes del concurso

1. Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los concursantes,

aquellos profesores que participaron en la anterior convocatoria del Concurso de Traslados efectuada por Orden de 14 de octubre de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26 de octubre), desde un centro dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultaron admitidos en dicho procedimiento, sus méritos fueron baremados, y no presentaron renuncia ni desistimiento, continuando en la misma situación administrativa, no deberán aportar documentación justificativa de los méritos de los distintos apartados del baremo, partiendo de la puntuación que les fue adjudicada entonces, con las actualizaciones de oficio que procedan, no necesitando acreditar nuevamente los méritos alegados y justificados entonces en los distintos apartados del baremo que figura como anexos VIII y IX, manteniendo en el presente concurso las mismas puntuaciones otorgadas en el anterior. A estos efectos, la consulta de la puntuación correspondiente al concurso de traslados convocado durante el curso 2004-2005, podrá efectuarse en la siguiente dirección de internet: www.carm.es/educacion.

La puntuación obtenida en la anterior convocatoria no tendrá validez en aquellos apartados del baremo en los que la puntuación alcanzable haya sufrido alguna modificación, procediéndose, en este caso, a su actualización de oficio.

Aquellos participantes que hayan perfeccionado nuevos méritos con posterioridad al día 20 de noviembre de 2004, fecha de terminación del plazo de presentación de instancias del mencionado concurso, deberán aportar la documentación justificativa que se establece en el baremo, anexos VIII y IX, de la presente Orden, debiendo tener en cuenta lo que dispone la base decimotercera en lo referente a las puntuaciones máximas de los apartados y subapartados que se tomen en consideración al efecto de desempates.

Aquellos concursantes que no participaron en el concurso convocado por Orden de 14 de octubre de 2004 o, habiendo participado, renunciaron o desistieron a la participación, deberán aportar todos los documentos que estimen oportuno para la valoración de sus méritos.

Aquellos participantes que no estén conformes con la puntuación que les fue adjudicada en alguno de los apartados del baremo, lo indicarán en los recuadros correspondientes de su instancia, debiendo aportar la documentación oportuna de dichos apartados o subapartados para que puedan ser valorados de nuevo.

En todo caso esta Consejería de Educación y Cultura podrá requerir, a quienes se acojan a lo indicado en esta base, aclaración sobre aquellas circunstancias en las que se planteen dudas o reclamaciones.

La Dirección General de Personal incorporará de oficio, siempre que los méritos correspondientes consten en esta Consejería, la puntuación correspondiente a

los apartados 1.1, 1.2, 1.3.2, 1.4 y 2.2 del baremo que figura como anexo VIII a la presente convocatoria (Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas), y 1.1, 1.2.2, 1.4 y 2.2 del anexo IX (Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas. Estos concursantes estarán obligados a invocar y relacionar en la Hoja de alegación y autobaremación (anexos X y XI), los méritos que deseen les sean baremados, sin que sea necesario aportar la documentación justificativa de los mismos.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

2. Las oficinas receptoras deberán remitir las solicitudes a la Consejería de Educación y Cultura, sita en avenida de la Fama, 15, de Murcia, en el menor tiempo posible.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los secretarios de los centros docentes de esta Comunidad Autónoma -para funcionarios destinados en esta Consejería-, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por los organismos correspondientes de otras Administraciones Educativas o por el Registro correspondiente -para el resto de funcionarios-. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

En todo caso, la documentación correspondiente al secretario será cotejada por el director del centro. Si los centros no cuentan con secretario, la facultad de certificar y cotejar se ejercerá por los directores de los mismos, quienes acudirán, si es el caso, a los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura para cotejar su propia documentación.

No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

Duodécima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, excepto los participantes de derecho preferente, que podrán ser requeridos para las rectificaciones a las que haya lugar. Asimismo, no se aceptará documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación,

salvo lo establecido en la base decimonovena de esta Orden.

Decimotercera. Peticiones de centros

Los concursantes en su instancia de participación solicitarán los puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de puestos que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de puesto, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en el anexo I.b) y I.c) que deberán ser, en su caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Asimismo, aquellos profesores que cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 de la Base Undécima, podrán optar por solicitar los mismos centros y/o localidades y en el mismo orden que en la convocatoria efectuada por Orden de 14 de octubre de 2004, no necesitando cumplimentar el apartado de peticiones de la instancia de participación.

Aquellos concursantes que deseen acogerse a esta opción, deberán indicarlo en la instancia de solicitud de participación, dejando en blanco todas las casillas de peticiones de centros y/o localidades de instancia de participación.

Si, a pesar de acogerse a esta opción, algún participante cumplimenta las casillas de peticiones de centros y/o localidades de su instancia de participación, se entenderá que no desea mantener las mismas peticiones de la convocatoria anterior.

Decimocuarta. Valoración de méritos

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3, 1.4 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo VIII y los apartados 1.2, 1.3 y 2.1 del baremo anexo IX a la presente Orden, la Consejería de Educación y Cultura designará las comisiones dictaminadoras oportunas, según el número de participantes.

Las comisiones dictaminadoras estarán integradas por:

- Un presidente, nombrado entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos de la Administración educativa de grupo igual o superior al de los Cuerpos objeto de la presente convocatoria.

- Cuatro vocales, nombrados entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos objeto de la presente convocatoria.

- Un funcionario, designado por la Dirección General de Personal, que actuará como secretario.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán designar un representante en cada comisión dictaminadora.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, el Consejero de Educación y Cultura podrá incorporar, en calidad de asesores, los especialistas que se estimen oportunos.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

La fecha de referencia para la valoración de méritos relativos a los apartados de antigüedad se fija en el día 31 de agosto de 2006.

Decimoquinta. Exposición de puntuaciones

Una vez finalizada la actuación de las comisiones evaluadoras y asignadas las puntuaciones a los concursantes se publicará en el tablón de anuncios de esta

Consejería la lista de los participantes en esta convocatoria relacionados por orden alfabético y con los siguientes datos:

Forma de participación; situación administrativa del profesor; especialidad o especialidades por las que se concursa; puntuación total obtenida por apartados y subapartados según lo que se determina en el baremo de méritos; año de oposición, turno de acceso y número de orden de las especialidades por las que se participa como titular y, si procede, las incidencias derivadas de la participación en este concurso.

Para formular posibles reclamaciones sobre los datos que en ella figuren se abrirá un plazo de cinco días naturales a partir de la fecha de su publicación.

Decimosexta. Exposición de reclamaciones

Finalizado el plazo de reclamaciones aludido en la base anterior, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que se publique la resolución provisional de las convocatorias y se establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Decimoséptima. Relación de funcionarios obligados a participar

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, se elaborará una relación de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos objeto de esta convocatoria que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y puntuación que les correspondería, de haberlo solicitado, por los apartados 1.1) y 1.2) del baremo.

Decimoctava. Adjudicación provisional

Una vez recibidas en la Consejería de Educación y Cultura las actas de las comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos anexos VIII y IX a la presente Orden y a lo dispuesto en la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base novena de esta convocatoria, a los que se garantizará la obtención de destino en la localidad en caso de existir vacantes, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá

exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como último criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación con la que resultó seleccionado.

Decimonovena. Reclamaciones a la resolución provisional

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resoluciones provisionales, en el plazo de diez días naturales, a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo los concursantes que participen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo anexo XIV, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a los que alude la base undécima de esta Orden.

Vigésima. Adjudicación definitiva de puestos

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se apruebe la resolución definitiva de estos concursos de traslados. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Los puestos adjudicados en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos en la fecha establecida en la base vigésimo segunda de la presente Orden.

Aún cuando se concorra a puestos de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

En dicha Orden se especificarán los recursos administrativos y contencioso-administrativos que caben contra la misma, así como los plazos para su interposición.

Vigésimo primera. Profesores excedentes

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Consejería de Educación y Cultura, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso quedando los citados puestos como resulta para ser provistas en el próximo concurso que se convoque.

Vigésimo segunda. Toma de posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2006, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos, sin perjuicio de que deban permanecer en su centro de origen hasta ultimar los trabajos de evaluación que tengan que realizar con el alumnado, así como la cumplimentación de documentos académicos.

Vigésimo tercera. Anulación de destinos

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o no coincida con las características declaradas en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO Ia

CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA

ORDEN DE LA RELACION

1. MUNICIPIO
2. LOCALIDADES
3. CODIGO DE CENTRO

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA
30011880C	IES ABANILLA ABANILLA	C/ REYES CATÓLICOS, S/N ABANILLA	300010001
30013441C	IES VILLA DE ABARAN ABARAN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, nº 1 ABARAN	300020001
30000316C	IES REY CARLOS III AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 AGUILAS	300030001
30000328C	IES ALFONSO ESCAMEZ AGUILAS	BARRIO DE COLON,S/N AGUILAS	300030001
30001230C	IES EUROPA AGUILAS	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, S/Nº AGUILAS	300030001
30000471C	IES FRANCISCO SALZILLO ALCANTARILLA	C/MUSEO DE LA HUERTA,S/N ALCANTARILLA	300050001
30002404C	IES ALCÁNTARA ALCANTARILLA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS ALCANTARILLA	300050001
30008790C	IES SANJE ALCANTARILLA	CTRA.DE MULA,KM.1'5 ALCANTARILLA	300050001
30013487C	IES Desglose IES Francisco Salzillo ALCANTARILLA	C/ Museo de la Huerta ALCANTARILLA	300050001
30012835C	IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA ALCAZARES(LOS)	C/JAEN,S/N ALCAZARES(LOS)	309020001
30012847C	IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS	C/ PROLONGACIÓN AMÉRICA , S/N ALGUAZAS	300070001
30000626C	IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA	C/DR.FLEMING,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001
30011764C	IES MIGUEL HERNANDEZ ALHAMA DE MURCIA	C/PUENTE DEL RAL,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001
30000766C	IES VICENTE MEDINA ARCHENA	AVDA.DANIEL AYALA,S/N ARCHENA	300090003
30008753C	IES DR.PEDRO GUILLEN ARCHENA	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA	300090003
30012860C	IES GIL DE JUNTERON BENIEL	AVDA. TODOS LOS SANTOS BENIEL	300100002
30012756C	IES VALLE DEL SEGURA BLANCA	AVDA.DEL RIO SEGURA,S/N BLANCA	300110003
30011867C	IES LOS CANTOS BULLAS	ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" BULLAS	300120001
30010553C	IES EMILIO PEREZ PIÑERO CALASPARRA	C/CULTURA,S/N CALASPARRA	300130001
30013499C	IES ORÓSPEDA ARCHIVEL	CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUERA. CARAVACA DE LA CRUZ	300150013
30001291C	IES SAN JUAN DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	C/MIGUEL ESPINOSA,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30001308C	IES GINES PEREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA.DRA.ROBLES,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30012744C	IES PEDRO PEÑALVER ALGAR(EL)	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA	300160201
30013505C	IES LOS MOLINOS BARRIO DE PERAL	PAZ DE AQUISGRAN, S/N CARTAGENA	300162002
30001746C	IES ISAAC PERAL CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 59 CARTAGENA	300160001
30001758C	IES JIMENEZ DE LA ESPADA CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 4 CARTAGENA	300160001
30001801C	IES POLITECNICO CARTAGENA	C/GRECIA,S/N CARTAGENA	300160001
30008650C	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO CARTAGENA	CTRA.DE TENTEGORRA S/N CARTAGENA	300160001
30010930C	IES CARLOS III CARTAGENA	C/CARLOS III,S/N CARTAGENA	300160001
30011776C	IES BEN ARABI CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA	300160001
30012276C	IES MEDITERRANEO CARTAGENA	C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRÁNEO CARTAGENA	300160001
30008996C	IES EL BOHÍO DOLORES(LOS)	EL BOHIO CARTAGENA	300161604
30010152C	IES SAN ISIDORO DOLORES(LOS)	C/JUAN GARCIA,S/N CARTAGENA	300161604
30012896C	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR(LA)	PARAJE DE LA BOCAMANGA CARTAGENA	300161908

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA
30005284C	IES CARTHAGO SPARTARIA PALMA(LA)	C/MANUEL BOBADILLA CARTAGENA	300161411
30018205C	I.E.S.O. POZO ESTRECHO	CTRA. DE MIRANDA, S/Nº CARTAGENA	300161706
30002428C	IES ALMIRANTE BASTARRECHE SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303
30002568C	IES VEGA DEL ARGOS CEHEGIN	C/VIRGEN DEL PILAR,S/N CEHEGIN	300170008
30009009C	IES ALQUIPIR CEHEGIN	C/SAN AGUSTIN, 4 CEHEGIN	300170008
30011685C	IES FELIPE DE BORBON CEUTI	CTRA.CEUTI-LORQUI,S/N CEUTI	300180003
30002763C	IES DIEGO TORTOSA CIEZA	C/JUAN XXIII, 35 CIEZA	300190006
30002775C	IES LOS ALBARES CIEZA	VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA	300190006
30011971C	IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS FORTUNA	C/PARAJE LAS JUMILLICAS FORTUNA	300200007
30008467C	IES RICARDO ORTEGA FUENTE ALAMO	AVDA. DEL MAR MENOR,S/N FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30003202C	IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA	AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA	300220008
30003214C	CIFEAGRA JUMILLA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 1 JUMILLA	300220008
30009319C	IES INFANTA ELENA JUMILLA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N JUMILLA	300220008
30018217C	I.E.S.O. LIBRILLA	C/ MAESTRO ESPADA, S/Nº LIBRILLA	300230007
30003445C	IES FRANCISCO ROS GINER LORCA	AVDA.DE PORTUGAL,S/N LORCA	300240004
30003457C	IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN LORCA	C/JERONIMO SANTA FE,S/N LORCA	300240004
30003469C	IES SAN JUAN BOSCO LORCA	BARRIO SAN ANTONIO,S/N LORCA	300240004
30003470C	CIFEAGRA LORCA	CTRA. DE AGUILAS, KM. 2 LORCA	300240004
30011697C	IES RAMON ARCAS MECA LORCA	AVDA.JUAN CARLOS I, NUM. 72 LORCA	300240004
30011855C	IES PRINCIPE DE ASTURIAS LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, NUM. 3 LORCA	300240004
30013530C	I.E.S.O. PACA(LA)	CAÑADA DEL ALJIBE LORCA	300242004
30013529C	I.E.S.O. SIERRA ALMENARA PURIAS	DIPUTACIÓN DE PURIAS LORCA	300242500
30013581C	IES ROMANO GARCIA LORQUI	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR LORQUI	300250003
30010942C	IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRON	C/ANTONIO MACHADO,S/N MAZARRON	300260010
30018254C	IES Nº 2 MAZARRON	ZONA DEL MOLINO, LA CAÑADICA MAZARRON	300260010
30012771C	IES D. ANTONIO HELLIN COSTA PUERTO DE MAZARRON	AVD.PEDRO MUÑOZ BLAYA MAZARRON	300260013
30004322C	IES VEGA DEL TADER MOLINA DE SEGURA	AVDA.GUTIERREZ MELLADO,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008339C	CIFEAGRA MOLINA DE SEGURA	C/ GUTIERREZ MELLADO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008340C	IES FRANCISCO DE GOYA MOLINA DE SEGURA	C/CARAVACA,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30012288C	IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	300270011
30008856C	IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA MORATALLA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N MORATALLA	300280002
30004668C	IES ORTEGA Y RUBIO MULA	C/GRAN VIA, 6 MULA	300290009
30009320C	IES RIBERA DE LOS MOLINOS MULA	C/ MOLINO PINTADO, S/N MULA	300290009
30011843C	IES ALQUIBLA ALBERCA DE LAS TORRES	CARRIL DEL MOLINO MURCIA	300300201
30004929C	IES ALQUERIAS	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4 MURCIA	300300501
30010280C	IES BENIAJAN	AVDA.MONTEAZAHAR,S/N MURCIA	300300016
30012872C	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA CABEZO DE TORRES	C/ DEL PINO, 5 MURCIA	300301001
30013554C	IES LLANO DE BRUJAS	CARRIL VEREDA DE LA CRUZ MURCIA	300302800
30006151C	IES ALFONSO X EL SABIO MURCIA	C/VISTALEGRE,S/N MURCIA	300300001

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA
30006161C	IES FLORIDABLANCA MURCIA	C/MIGUEL HERNANDEZ,S/N MURCIA	300300001
30006173C	IES SAAVEDRA FAJARDO MURCIA	AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N MURCIA	300300001
30006185C	IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA	C/SALVADOR DE MADARIAGA,S/N MURCIA	300300001
30006197C	IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3 MURCIA	300300001
30008352C	IES EL CARMEN MURCIA	C/ CARTAGENA, S/Nº-Cuartel de Artillería MURCIA	300300001
30008558C	IES RAMON Y CAJAL MURCIA	SENDA ESTRECHA, Nº 13 MURCIA	300300001
30008686C	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES MURCIA	AVDA.TENIENTE FLOMESTA MURCIA	300300001
30010577C	IES JOSE PLANES MURCIA	CTRA.DE GUADALUPE-ESPINARDO MURCIA	300300001
30010966C	IES MARIANO BAQUERO GOYANES MURCIA	C/TORRE DE ROMO, N. 88 MURCIA	300300001
30010978C	IES INGENIERO DE LA CIERVA MURCIA	CTRA.STA.CATALINA,CARRIL PENCHOS MURCIA	300300001
30011338C	IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA	300300001
30011879C	IES JUAN CARLOS I MURCIA	C/REINA DOÑA SOFIA,S/N MURCIA	300300001
30012045C	IES LA FLOTA MURCIA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N MURCIA	300300001
30013542C	IES Desglose IES Ingeniero de la Cierva MURCIA	Ctra. Santa Catalina - Carril PENCHOS MURCIA	300300001
30006392C	IES MARQUES DE LOS VELEZ PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	C/LOS CHOPOS,S/N MURCIA	300300017
30008698C	IES EL PALMAR PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	CTRA.MAZARRON,KM.2 MURCIA	300300017
30009010C	IES ALJADA PUENTE TOCINOS	CARRIL DE LA ERMITA VIEJA,S/N MURCIA	300303507
30013566C	IES SANGONERA LA VERDE	CTRA. MURCIA-MAZARRÓN, KM. 5 MURCIA	300300013
30012999C	IES MONTE MIRAVETE TORREAGUERA	AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA	300304903
30018321C	I.E. S. O. PLIEGO	Avda. de Alhama, s/n PLIEGO	300320004
30011341C	IES RAMBLA DE NOGALTE PUERTO-LUMBRERAS	C/SAN JAVIER,S/N PUERTO LUMBRERAS	300330302
30008133C	IES RUIZ DE ALDA SAN JAVIER	C/ISAAC PERAL,S/N SAN JAVIER	300350009
30013451C	IES MAR MENOR SAN JAVIER	CABO HUERTAS, TORRE MINGUEZ SAN JAVIER	300350009
30005338C	IES DOS MARES CUARTEROS(LOS)	C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR	300360005
30008480C	IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR	C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025
30006823C	IES POETA JULIAN ANDUGAR SANTOMERA	AVDA.POETA JULIAN ANDUGAR,S/N SANTOMERA	309010003
30012963C	IES SABINA MORA ROLDAN	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO	300370010
30007323C	IES LUIS MANZANARES TORRE-PACHECO	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30007335C	CIFEAGRA TORRE-PACHECO	C/ GERARDO MOLINA, S/N TORRE-PACHECO	300370013
30008881C	IES GERARDO MOLINA TORRE-PACHECO	AVDA.GERARDO MOLINA,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30010981C	IES SALVADOR SANDOVAL TORRES DE COTILLAS (LAS)	LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018
30007475C	IES JUAN DE LA CIERVA TOTANA	PLIGONO SAN ANTONIO,S/N TOTANA	300390004
30009332C	IES PRADO MAYOR TOTANA	CTRA.GRANADA,S/N TOTANA	300390004
30007736C	IES MARIA CEGARRA SALCEDO UNION(LA)	C/RAMON PARELLO, 3 UNION(LA)	300410305
30008901C	IES SIERRA MINERA UNION(LA)	PARAJE EL DESCARGADOR,S/N UNION(LA)	300410305
30007864C	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN) YECLA	CAMINO REAL, 1 YECLA	300430004
30007876C	IES JOSE L.CASTILLO PUCHE YECLA	C/JATIVA,S/N YECLA	300430004

ANEXO Ib

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA			
30700089C	EQUIPO GENERAL LORCA(SUBSEDE DE AGUILAS) AGUILAS	C/ ALAMEDA, 23 AGUILAS	300030001
30700211C	EQUIPO GENERAL TORRE PACHECO ALCAZARES(LOS)	C/ JOAQUÍN BLUME, 5 ALCAZARES(LOS)	309020001
30700107C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA - 1 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700284C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA 2 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700119C	EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008
30700120C	EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO",S/N CIEZA	300190006
30700132C	EQUIPO GENERAL YECLA JUMILLA	CASA CULTURA. C/. REYES CATOLICOS,8 JUMILLA	300220008
30700144C	EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA,S/N LORCA	300240004
30700090C	EQUIPO GENERAL (MOLINA DE SEGURA) MOLINA DE SEGURA	C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30700168C	EQUIPO GENERAL CEHEGIN (SUBSEDE DE MULA) MULA	C/ DEL JARDIN,S/N MULA	300290009
30700171C	EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	CP LA. PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700201C	EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700296C	EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA	CP LA. PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700302C	EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700193C	EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA	PLAZA DE LA CONSTITUCION, 4 - 2 TOTANA	300390004
EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA			
30700223C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700235C	E. ATEN. TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008
30700247C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700259C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
EQUIPOS ESPECIFICOS			
30400009C	EQUIPO ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA ESPECÍFICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS, 12 MURCIA	300300001
30700260C	EQUIPO ESPECIFICO AUDITIVOS MURCIA	C.P. LA. PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700272C	EQUIPO ESPECIFICO DEFICIENCIA MOTORA MURCIA	CP LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001

ANEXO Ic

CENTROS DE EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA
30011582C	CEA COMARCA ORIENTAL ABANILLA	C/ ENCOMIENDA,S/N EDF. ENCOMIENDA ABANILLA	300010001
30012501C	CEA AGUILAS AGUILAS	C/ MUÑOZ CALERO, S/N. C.P. "URCI". AGUILAS	300030001
30010267C	CEA ALCANTARILLA ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3 ALCANTARILLA	300050001
30011594C	CEA BAJO GUADALENTIN ALHAMA DE MURCIA	AVDA. CONSTANTINO LÓPEZ, S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001
30012550C	CEA AULA CEA NOROESTE CALASPARRA	C/ MAYOR, S/Nº CALASPARRA	300130001
30011600C	CEA NOROESTE CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA. DE LOS ANDENES, S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30010504C	CEA CARTAGENA CARTAGENA	C/ SÓLLER, NÚM. 4 CARTAGENA	300160001
30012537C	CEA AULA DE ADULTOS DE CEA NOROESTE CEHEGIN	C/ SAN AGUSTÍN, S/N CEHEGIN	300170008
30011612C	CEA VEGA ALTA CIEZA	C/ CADENAS, Nº 9 CIEZA	300190006
30011624C	CEA ALTIPLANO JUMILLA	C/ BARÓN DEL SOLAR, 37-Locales Municip. JUMILLA	300220008
30010516C	CEA ALTO GUADALENTIN LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, 72 LORCA	300240004
30012562C	CEA MAZARRON MAZARRON	PLAZA DEL SALITRE, S/N MAZARRON	300260010
30010565C	CEA VEGA MEDIA MOLINA DE SEGURA	C/ JUAN DE AUSTRIA, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30012549C	CEA AULA DEL CEA NOROESTE MORATALLA	C/ HUMANISTA ALFONSO SANCHEZ, Nº 1 MORATALLA	300280002
30011636C	CEA COMARCA DEL RIO MULA MULA	C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N MULA	300290009
30008091C	CEA GARCIA ALIX MURCIA	PLAZA DE PEDRO POU, S/N. MURCIA	300300001
30012574C	CEA INFANTE MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA, S/N MURCIA	300300001
30012586C	CEA MURCIA-PUENTE TOCINOS PUENTE TOCINOS	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, S/N MURCIA	300303507
30010255C	CEA ZARANDONA - CENTRO DE EPA ZARANDONA	ZARANDONA MURCIA	300300015
30011648C	CEA MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO TORRE-PACHECO	300370013
30012513C	CEA AULA ADULTOS CEA B.GUADALENTIN TOTANA	AVDA. DE LORCA, Nº 60 TOTANA	300390004
30012495C	CEA DE YECLA YECLA	C/ ESTEBAN DÍAZ, 44-BAJO YECLA	300430004

ANEXO Id

CENTROS CON UNIDADES DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TECNICOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA
30008376C	CP EE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ ALCANTARILLA	BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA	300050001
30009368C	CP EE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO) CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30002143C	CP EE PRIMITIVA LOPEZ DOLORES(LOS)	SERRANIA DE RONDA, Nº 1 CARTAGENA	300161604
30010097C	CP EE PILAR SOUBRIER LORCA	BARRIADA DE LA VIÑA LORCA	300240004
30010292C	CP EE PEREZ URRUTI CHURRA	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15 MURCIA	300301702
30010899C	CP EE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA	CALLE SENDA ESTRECHA MURCIA	300300001
30011417C	CP EE PARA NIÑOS AUTISTAS MURCIA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109 MURCIA	300300001

ANEXO II

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA
30011946C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CARAVACA DE LA CRUZ	C/ MIGUEL ESPINOSA, S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30011703C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CARTAGENA	C/ RONDA DE FERROL, 12.A. CARTAGENA	300160001
30018412C	EXTENSION DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CIEZA	PARQUE MUNICIPAL - C.P. JERÓNIMO BELDA CIEZA	300190006
30011788C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS LORCA	AVDA. Mª AGUSTINA LORCA	300240004
30018230C	EXTENSION DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MAZARRON	Plaza del Salitre (Escuelas Graduadas) MAZARRON	300260010
30017997C	EXTENSION DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MOLINA DE SEGURA	C/ CARAVACA, S/N (IES FRANCISCO GOYA). MOLINA DE SEGURA	300270011
30018461C	EXTENSION DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MULA	GRAN VIA, 6 MULA	300290009
30009757C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MURCIA	C/ SAN ISIDORO, 1 MURCIA	300300001
30013736C	EXTENSION DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS SAN JAVIER	AVDA. DE LA AVIACIÓN ESPAÑOLA, S/N SAN JAVIER	300350009
30018400C	EXTENSION DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS TOTANA	C/ SAN ANTONIO, 84-IES JUAN DE LA CIERVA TOTANA	300390004
30013748C	EXTENSION DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS YECLA	C/ POETA FRANCISCO A. JIMENEZ, S/N YECLA	300430004

ANEXO III

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DANZA Y ESCUELA DE ARTE DRAMATICO

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA
30009721C	CONSERVATORIO PROF.DE MUSICA CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET CARTAGENA	300160001
30011570C	CONS. PROF. DE MUSICA NARCISO YEPES LORCA	C/ ABAD DE LOS ARCOS, Nº 2 LORCA	300240004
30009733C	CONS. SUP. MUSICA M.MASSOTTI LITTEL MURCIA	PASEO DEL MALECON MURCIA	300300001
30009769C	ESCUELA SUP.DE ARTE DRAMATICO MURCIA	APOSTOLES, S/N MURCIA	300300001
30012057C	CONS. PROFESIONAL DE DANZA MURCIA	C/ APOSTOLES MURCIA	300300001
30013049C	CONS. PROFESIONAL DE MUSICA MURCIA	C/ CARTAGENA, S/N- CUARTEL DE ARTILLERÍA MURCIA	300300001

Anexo IV

Relación de puestos del Cuerpo de Enseñanza Secundaria (0590)

Código	Tipo de puesto
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
055	EDUCADORES (C.E.I.S.)
058	APOYO LENGUA CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO DEL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

Anexo V

Relación de puestos del Cuerpo Técnicos de Formación Profesional (0591)

Código	Tipo de puesto
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (C.E.I.S.)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

Anexo VI

Relación de puestos del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)

Código	Tipo de puesto
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

Anexo VII**Relación de puestos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)**

Código	Tipo de puesto
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORÍ
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA GALEGA
414	GUIARRA
415	GUIARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA I TIBLE
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
440	ACROBACIA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
442	CHARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
446	DRAMATURGIA
447	ESGRIMA
448	ESPACIO ESCÉNICO
449	EXPRESIÓN CORPORAL
450	ILUMINACIÓN
451	INTERPRETACIÓN
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS

453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
457	TÉCNICAS GRÁFICAS
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
459	TEORÍA TEATRAL
460	LENGUAJE MUSICAL

Anexo VII-bis**Relación de puestos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593)**

Código	Tipo de puesto
001	ACORDEÓN
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	BALLET CLÁSICO
006	CANTO
007	CHARACTERIZACIÓN
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN
011	COMPOSICIÓN ELECTROACÚSTICA
012	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)
020	DIRECCIÓN DE COROS
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL
022	DIRECCIÓN DE ESCENA
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
024	DRAMATURGIA
025	ESCENA LÍRICA
026	ESCENOGRAFÍA
027	ESGRIMA
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	FOLKLORE MUSICAL
034	GREGORIANO
035	GUIARRA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
043	INTERPRETACIÓN
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA

Código	Tipo de puesto
049	MIMO Y PANTOMIMA
050	MÚSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
057	PEDAGOGÍA MUSICAL
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO VOCAL

Código	Tipo de puesto
064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
065	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
066	SAXOFÓN
068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
069	TEATRO INFANTIL
070	TÉCNICA DE CANTO
072	TROMBÓN
073	TROMBÓN-TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCELLO
080	TXISTU

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

ANEXO VIII

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.1 CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático.....	6,000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2 Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda con los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2. ANTIGÜEDAD (ver disposición complementaria primera).		
1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.	2,000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.	1,500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.....	0,750 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo.

1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (ver disposición complementaria segunda):

Por el primer y segundo año	2,000 puntos por año
Por el tercer año	3,000 puntos
Por el cuarto y quinto año	4,000 puntos por año
Por el sexto año	5,000 puntos
Por el séptimo y octavo año	4,000 puntos por año
Por el noveno año	3,000 puntos
Por el décimo y siguientes	2,000 puntos por año

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.

funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicio certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos que se establecen en la convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establece esta convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados, la siguiente puntuación: 1,000 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

<p>1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4, en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo.</p> <p>Por cada año de servicio:.....</p>	<p>1,000 punto</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>1.2.6 Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4 la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:</p> <p>Por el primero y segundo año.....</p> <p>Por el tercer año.....</p> <p>Por el cuarto y quinto año.....</p> <p>Por el sexto año.....</p> <p>Por el séptimo y octavo año.....</p> <p>Por el noveno año.....</p> <p>Por el décimo y siguientes.....</p>	<p>1,000 punto por año</p> <p>1,500 puntos</p> <p>2,000 puntos por año</p> <p>2,000 puntos</p> <p>2,00 puntos por año</p> <p>1,500 puntos por año</p> <p>1,000 punto por año</p>	<p>Certificación expedida por la Dirección General de Enseñanzas Escolares u Órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación o del Ministerio de Educación y Ciencia, acreditativa de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.</p>
<p>1.3 MÉRITOS ACADÉMICOS: (ver disposición complementaria novena)</p>	<p>MÁXIMO 10.000 PUNTOS</p>	
<p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p>		
<p>1.3.1 Doctorado y Premios Extraordinarios:</p> <p>- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra</p> <p>- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra</p> <p>- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra</p> <p>- Por el título de Doctor en otras Licenciaturas.....</p> <p>- Por premio extraordinario en otro Doctorado</p> <p>- Por premio extraordinario en otras Licenciaturas.....</p>	<p>5,000 puntos</p> <p>1,000 punto</p> <p>0,500 puntos</p> <p>3,000 puntos</p> <p>0,500 puntos</p> <p>0,250 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo Fotocopia compulsada del Título de Doctor o, en su caso, del certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p>
<p>1.3.2. Otras titulaciones universitarias.</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- <i>Titulaciones de primer ciclo:</i></p>		

<p>Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p>	<p>3,000 puntos</p>	<p>En el caso de que no conste en esta Consejería, fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>		
<p>- Titulaciones de segundo ciclo:</p>		
<p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes</p>	<p>3,000 puntos</p>	
<p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>		
<p>1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p>		
<p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p>		<p>En el caso de que no conste en esta Consejería, certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p>- Música y Danza: Grado medio</p>	<p>1,000 punto</p>	
<p>- Escuelas Oficiales de idiomas: Ciclo Elemental</p>	<p>1,000 punto</p>	
<p>Ciclo Superior</p>	<p>1,000 punto</p>	
<p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>		
<p>1.4 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (ver disposición complementaria octava)</p>	<p>MÁXIMO 5,000 PUNTOS</p>	
<p>1.4.1 Por cursos superados (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades</p>	<p>Hasta 4,000 puntos</p>	<p>En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y el número de registro del mismo (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>- Se puntuarán 0,100 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		
<p>1.4.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....</p>	<p>Hasta 1,000 punto</p>	<p>En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.</p>
<p>- Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no contempladas en el</p>		

<p>apartado 1.4.1. A estos efectos se sumarán las horas de todos las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>- Se puntuarán 0,020 puntos por cada hora impartida.</p> <p>1.4.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.....</p>	<p>1,000 punto.</p>	<p>En el caso de no constar en esta Consejería, credencial de adquisición de la nueva especialidad</p>
<p style="text-align: center;">APARTADO II. OTROS MÉRITOS</p> <p>2.1 PUBLICACIONES (ver disposición complementaria cuarta).</p> <p>2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.....</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con estos dos subapartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p> <p>2.1.3 Méritos artísticos:</p> <p>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	<p style="text-align: center;">MÁXIMO 15 PUNTOS</p> <p>Hasta 5,000 puntos</p> <p>Hasta 2,500 puntos</p> <p>Hasta 2,500 puntos</p> <p>Hasta 2,500 puntos</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial.</p> <p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial.</p> <p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2 VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS (ver disposición complementaria quinta).</p> <p>2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver disposición complementaria sexta del baremo).....</p> <p>- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.....</p>	<p>Hasta 10,000 puntos</p> <p>3,000 puntos</p> <p>3,000 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano</p>

<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.</p>		<p>competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver disposición complementaria sexta del baremo).....</p>	<p>2,000 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p>		<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver disposición complementaria sexta del baremo).....</p>	<p>1,000 punto</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas</p>
<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo.</p>		<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.4 Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros a los que correspondan las vacantes ofertadas o como Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.....</p>	<p>0,500 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.</p>		<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....</p>	<p>1,500 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.</p>		<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>

Disposiciones complementarias

Primera. Valoración de la antigüedad.-

1. A los efectos de los apartados 1.2.1, 1.2.4 y 1.2.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

3. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, los tres años de excedencia por cuidado de hijo y el año de excedencia por cuidado de familiares declaradas de acuerdo con la nueva redacción dada al apartado 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

4. Para el cómputo de servicios prestados y trabajo desarrollado, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2006.

Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

Tercera. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los

años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta. Publicaciones.-

Cada mérito presentado, de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Institutos de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria.
- Secretario Adjunto.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6. A los efectos previstos en el Apartado 2.2.4 del Baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes:

- Jefe de Seminario Adjunto.
- Jefe de Departamento Adjunto.

7. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Sexta. Cómputo por cada mes fracción de año.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0.04; en el 1.2.1, 0.16; en el 1.2.2, 0.12; en el 1.2.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Séptima. La Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 1.1, 1.2, 1.3.2, 1.4 y 2.2 del Baremo, siempre que el interesado haya invocado y relacionado en la Hoja de alegación y autobaremación (Anexo X) los méritos que desea le sean baremados, y consten en esta Consejería. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Octava. Formación y Perfeccionamiento.

1. Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.

2. En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.

3. En el apartado 1.4.2. se valorarán seminarios, jornadas, cursos impartidos, coordinación de grupos de trabajo de los Centros de Profesores, etc.

Novena. Méritos académicos.

En el apartado 1.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada y exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo, en el caso de que no consten en esta Consejería, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2.º ciclo.

Décima. En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

ANEXO IX

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en el Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>1.1 ANTIGÜEDAD (ver disposición complementaria primera).</p> <p>1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p> <p>1.1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.</p> <p>1.1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo.</p> <p>1.1.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5 (ver disposición complementaria segunda):</p>	<p>2,000 puntos</p> <p>1,500 puntos</p> <p>0,750 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de posesión y cese y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>

<p>Por el primer y segundo año 2,000 puntos por año</p> <p>Por el tercer año 3,000 puntos</p> <p>Por el cuarto y quinto año 4,000 puntos por año</p> <p>Por el sexto año 5,000 puntos</p> <p>Por el séptimo y octavo año 4,000 puntos por año</p> <p>Por el noveno año 3,000 puntos</p> <p>Por el décimo y siguientes 2,000 puntos por año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.</p>		
<p>Para funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados, la siguiente puntuación: 1,000 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p>		
<p>1.1.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4, en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo (ver disposición complementaria tercera):</p> <p>Por cada año de servicio:..... 1,000 punto</p> <p>1.2 MÉRITOS ACADÉMICOS.</p> <p>1.2.1 -Por Premios Extraordinarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad en que se concurra..... 5,000 puntos - Por Mención Honorífica en el Grado Superior de especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra..... 3,000 puntos - Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra..... 5,000 puntos - Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra..... 3,000 puntos 	<p>Máximo 10,000 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p>

1.2.2	<ul style="list-style-type: none"> - Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... 	1,000 puntos	Documento justificativo del mismo.
	<p>Por otras titulaciones:</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.</p>		
	<ul style="list-style-type: none"> - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático, diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa: <p style="padding-left: 40px;">Por el primero.....</p> <p style="padding-left: 40px;">Por los restantes.....</p>	<p>3,000 puntos</p> <p>1,000 punto</p>	<p>En el caso de que no conste en esta Consejería, fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo y de cuantos Títulos se posean o presenten como mérito o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1998 (BOE del 13).</p>
1.3	<p>MÉRITOS ARTÍSTICOS:</p>		
	<ul style="list-style-type: none"> - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional..... 	Máximo 2,500 puntos	Los programas, críticas ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
	<ul style="list-style-type: none"> - Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camarásticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en los últimos cinco años..... 	Máximo 2,500 puntos	
1.4	<p>FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.</p>	Máximo 5,000 puntos	
1.4.1	<p>Por cursos superados (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades:.....</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 4,000 puntos	<p>En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y el número de registro del mismo (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
1.4.2	<p>Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.....</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no 	Hasta 1,000 punto	<p>En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.</p>

<p>contempladas en el apartado 1.3.1. A estos efectos se sumarán las horas de todos las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>- Se puntuarán 0,02 puntos por cada hora impartida.</p> <p>1.4.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.</p>	<p>1,000 punto</p>	<p>En caso de no constar en esta Consejería, fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>
--	--------------------	---

<p>II. OTROS MÉRITOS:</p>	<p>Máximo 15,000 puntos</p>	<p>Documentos justificativos</p>
<p>2.1 PUBLICACIONES (ver disposición complementaria cuarta)</p> <p>2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.....</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con estos dos subapartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p> <p>2.1.3 Méritos artísticos:</p> <p>Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado para su valoración por el apartado 1.3 de este baremo.</p>	<p>Hasta 5,000 puntos</p> <p>Hasta 2,500 puntos</p> <p>Hasta 2,500 puntos</p> <p>Hasta 2,500 puntos</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial.</p> <p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial.</p> <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los permisos correspondientes.</p>
<p>2.2 VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (ver disposición complementaria quinta).</p> <p>2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver disposición complementaria sexta del baremo).....</p>	<p>Hasta 10,000 puntos</p> <p>3,000 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano</p>

<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.</p>	<p>2,000 puntos</p>	<p>competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver disposición complementaria sexta del baremo).....</p>	<p>2,000 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p>	<p>1,000 punto</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante (ver disposición complementaria sexta del baremo).....</p>	<p>1,000 punto</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo.</p>	<p>0,500 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.4 Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.....</p>	<p>0,500 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.</p>	<p>1,500 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>2.2.5 Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.....</p>	<p>1,500 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>

Disposiciones complementarias

Primera. Valoración de la antigüedad.

1. A los efectos de los apartados 1.1.1, 1.1.4 y 1.1.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre si o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

2. A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, los tres años de excedencia por cuidado de hijo y el año de excedencia por cuidado de familiares declaradas de acuerdo con la nueva redacción dada al apartado 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

3. Para el cómputo de servicios prestados, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2006.

Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

Tercera. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado, además de los

años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

Cuarta. Publicaciones.

Cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

- Conservatorios Superiores de Música.
- Conservatorios Profesionales de Música y Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

3. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.

4. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5. Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Jefe de Seminario.
- Jefe de Departamento didáctico.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Sexta. Cómputo por cada mes fracción de año.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0.16; en el 1.1.2, 0.12; en el 1.1.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Séptima. Para aquellos Profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes al Apartado 1.1 y 2.2 del Baremo, siempre que el interesado haya invocado y relacionado en la Hoja de alegación y autobaremación (Anexo XI) los méritos que desea le sean baremados, de acuerdo con la documentación

obstante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Octava. Formación y Perfeccionamiento.

1. Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.

2. En ningún caso serán valorados en el apartado 1.3, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículum de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.

3. En el apartado 1.3.2. se valorarán seminarios, jornadas, cursos impartidos, coordinación de grupos de trabajo de los Centros de Profesores, etc.

4. Los méritos correspondientes al apartado 1.2.2 y 1.4 serán incorporados de oficio por la Dirección General de Personal, siempre que consten en esta la Consejería y el interesado haya invocado y relacionado en la Hoja de alegación y autobaremación (Anexo XI) los méritos que desea le sean baremados.

Novena. En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO X

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CURSO 2005/2006

CUERPO _____

TIPO DE PLAZA _____
 (especialidad)

Apellidos	Nombre

D.N.I.

Centro de destino curso 2005/2006	Localidad

Forma de obtención destino curso 2005/2006 (definitivo, provisional, en comisión de servicios, etc.)

**DEBE CUMPLIMENTAR ESTA HOJA DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 (marque cual es el suyo)**

- No participé en la convocatoria del concurso anterior.**
- Participé en la convocatoria anterior pero renuncié.**
- Participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valore de nuevo algún/os apartado/s o subapartado/s.**
 (Cumplimentar en esta hoja de autobaremación exclusivamente las casillas correspondientes)
- Participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 20 de noviembre de 2004.**
 (Cumplimentar en esta hoja de autobaremación exclusivamente las casillas correspondientes)

PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES

- SI DESEO MANTENER LAS MISMAS PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES Y EN EL MISMO ORDEN QUE EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR**
- NO DESEO MANTENER LAS MISMAS PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES QUE EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR**

1.1.- CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO (apartados 1.1.1 y 1.1.2).1.1.1 sí no

Apartados	Destinos	Posesión			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1.2	Antigüedad en la condición de Catedrático										

1.2.- ANTIGÜEDAD (apartados 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5).

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.2.1	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.										
1.2.2	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.										
1.2.3	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.										

1.2.4	Servicios consecutivos como funcionario de carrera con destino definitivo o en situación de adscripción en el extranjero o en función inspectora o en otros puestos...										
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.2.5	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino. Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la disposición comp tercera del baremo de méritos.										
1.2.6	Servicios en el Centro de destino definitivo en plazas que tengan la calificación expresa de especial dificultad:										

1.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (apartados 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3).

Apartados	MÉRITOS
	MUY IMPORTANTE: INDIQUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO ___/___/_____

1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Apartado	Consigne la/s especialidad/es adquirida/s según el Título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.
1.4.3	

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS

2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5)

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.2.1	Cargo de Director, etc.										
Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.2.2	Cargo Vicedirector, etc.										
2.2.3	Otros cargos directivos										
2.2.4	Jefe de Seminario o Departamento y otros										

2.2.5	Por cada año de servicios en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.										
-------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

AUTOVALORACIÓN DE LOS MÉRITOS OBJETIVOS
(subapartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.3 y 2.2))

1.1. Condición de Catedrático					TOTAL
1.1.1.- Por tener adquirida la condición de Catedrático (6 puntos).					
1.1.2.- Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.	Servicios		Puntuaciones		
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
			0.50	0.04	
TOTAL APARTADO 1.1					

	Servicios		Puntuaciones		
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
1.2.1.- Servicios prestados en el Cuerpo en situación de servicio activo.			2.00	0.16	
1.2.2.- Servicios efectivos en otros Cuerpos del mismo o superior Grupo.			1.50	0.12	
1.2.3.- Servicios efectivos en otros Cuerpos de inferior Grupo.			0.75	0.06	
1.2.4.- Permanencia consecutiva en el último Centro con destino definitivo. Por el 1º y 2º año cada uno. Por el 3er. año. Por el 4º y 5º año cada uno. Por el 6º año. Por el 7º y 8º año cada uno. Por el 9º año. Por el 10º año y siguientes.			2.00 3.00 4.00 5.00 4.00 3.00 2.00		
1.2.5.- Exclusivamente para los funcionarios en expectativa de destino y para los que hayan optado por este apartado, según disposición complementaria tercera del baremo de méritos.			1.00		
1.2.6.- Servicios prestados como propietario definitivo en plazas de especial dificultad: Por el 1º y 2º año cada uno. Por el 3er. año. Por el 4º y 5º año cada uno. Por el 6º año. Por el 7º y 8º año cada uno. Por el 9º año. Por el 10º año y siguientes.			1.00 1.50 2.00 2.00 2.00 1.50 1.00		
TOTAL APARTADO 1.2					

	Puntuaciones	Total
1.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 10 puntos).		
1.3.1.- Doctorado y Premios Extraordinarios:		
- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5.00	
- Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	1.00	
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0.50	
- Por el título de doctor en otras licenciaturas.	3.00	
- Por premio extraordinario en otro doctorado.	0.50	
- Por premio extraordinario en otras licenciaturas.	0.25	
1.3.2.- Otras titulaciones universitarias:		
- Titulaciones de primer ciclo.	3.00	
- Titulaciones de segundo ciclo.	3.00	
1.3.3.- Titulaciones de enseñanza de Régimen Especial:		
- Música y Danza, grado medio.	1.00	
- Enseñanza de Idiomas:		
- Ciclo elemental.	1.00	
- Ciclo superior.	1.00	
TOTAL APARTADO 1.3		

	Puntuaciones	Total
1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, regulado por el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio y título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.	1.00	
TOTAL APARTADO 1.4		

	Servicios		Puntuaciones		TOTAL
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
2.2.- VALORACIÓN DE TRABAJOS DESARROLLADOS.					
2.2.1.- Director de Centros públicos, etc.			3.00	0.25	
2.2.2.- Vicedirector, Subdirector, etc.			2.00	0.16	
2.2.3.- Otros cargos directivos.			1.00	0.08	
2.2.4.- Jefe de Seminario o Departamento			0.50	0.04	
2.2.5.- Servicios prestados en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.			1.50	0.12	
TOTAL APARTADO 2.2					

PUNTUACIÓN TOTAL	
-------------------------	--

En a de de 2005
 Firma del interesado,

Fdo.:

1.4.- MÉRITOS A EVALUAR POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.

(Apartados 1.4.1, 1.4.2, 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3).

Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

APARTADOS	MÉRITOS

En a de de 2005
Firma del interesado,

Fdo.:



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XI

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE
CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
CURSO 2005/2006

CUERPO _____

TIPO DE PLAZA _____
(especialidad)

Apellidos	Nombre

D.N.I.

Centro de destino curso 2005/2006	Localidad

Forma de obtención destino curso 2005/2006 (definitivo, provisional, en comisión de servicios, etc.)

DEBE CUMPLIMENTAR ESTA HOJA DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque cual es el suyo)

- No participé en la convocatoria del concurso anterior.**
- Participé en la convocatoria anterior pero renuncié.**
- Participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valore de nuevo algún/os apartado/s o subapartado/s.**
(Cumplimentar en esta hoja de autobaremación exclusivamente las casillas correspondientes)
- Participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 20 de noviembre de 2004.**
(Cumplimentar en esta hoja de autobaremación exclusivamente las casillas correspondientes)

PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES

- SI DESEO MANTENER LAS MISMAS PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES Y EN EL MISMO ORDEN QUE EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR**
- NO DESEO MANTENER LAS MISMAS PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES QUE EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR**

APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA L.O.G.S.E.

1.1.- ANTIGÜEDAD (apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5).

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE				SERVICIOS		
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1.1	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.										
1.1.2	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.										
1.1.3	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.										
1.1.4	Servicios consecutivos como funcionario de carrera con destino definitivo o en situación de adscripción en el extranjero o en función inspectora o en otros puestos.										

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1.5	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino. Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la disposición comp tercera del baremo de méritos.										

1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (apartados 1.2.1 y 1.2.2).

Apartados	MÉRITOS
1.2.1	
1.2.2	MUY IMPORTANTE: INDIQUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO ___/___/____

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS**2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 , 2.2.5)**

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.2.1	Cargo de Director, etc										
Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.2.2	Cargo Vicedirector, etc.										
2.2.3	Otros cargos directivos										

2.2.4	Cargo de coordinación didáctica										
2.2.5	Por cada año de servicios en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.										

AUTOVALORACIÓN DE LOS MÉRITOS OBJETIVOS

(Todos, excepto los comprendidos en los apartados 1.3, 1.4)

APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1 DEL ANEXO III DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE

	Servicios		Puntuaciones	
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes
1.1.1.- Servicios prestados en el Cuerpo en situación de servicio activo.			2.00	0.16
1.1.2.- Servicios efectivos en otros Cuerpos del mismo o superior Grupo.			1.50	0.12
1.1.3.- Servicios efectivos en otros Cuerpos de inferior Grupo.			0.75	0.06
1.1.4.- Permanencia consecutiva en el último Centro con destino definitivo.				
Por el 1º y 2º año cada uno.			2.00	
Por el 3er. año.			3.00	
Por el 4º y 5º año cada uno.			4.00	
Por el 6º año.			5.00	
Por el 7º y 8º año cada uno.			4.00	
Por el 9º año.			3.00	
Por el 10º año y siguientes.			2.00	
1.1.5.- Exclusivamente para los funcionarios en expectativa de destino y para los que hayan optado por este apartado, según disposición complementaria tercera del baremo de méritos.			1.00	
TOTAL APARTADO 1.1				

	Puntuaciones	Total
1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 10 puntos).		
1.2.1		
- Por premio en el último curso de grado superior de la especialidad en que se concursa.	5.00	
- Por mención honorífica en el grado superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa .	3.00	
- Por premio fin de grado medio de la especialidad correspondiente al título alegado para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa .	5,00	
- Por mención honorífica fin de grado medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	3.00	
- Por premio mención honorífica fin en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1,00	
1.2.2.- Otras titulaciones Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático, diferente al alegado para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.		
- Por el primero.	3.00	
- Por los restantes.	1.00	
	TOTAL APARTADO 1.2	

	Puntuaciones	Total
1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, regulado por el título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.	1.00	
	TOTAL APARTADO 1.4	

	Servicios		Puntuaciones		TOTAL
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
2.2.- VALORACIÓN DE TRABAJOS DESARROLLADOS.					
2.2.1.- Director de Centros públicos, etc.			3.00	0.25	
2.2.2.- Vicedirector, Subdirector, etc.			2.00	0.16	
2.2.3.- Otros cargos directivos.			1.00	0.08	
2.2.4.- Coordinación didáctica			0.50	0.04	
2.2.5.- Servicios prestados en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.			1.50	0.12	
TOTAL APARTADO 2.2					

PUNTUACIÓN TOTAL	
-------------------------	--

En a de de 2005
 Firma del interesado,

Fdo.:

MÉRITOS A EVALUAR POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.

(Apartados 1.3, 1.4.1, 1.4.2, 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3).

Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

APARTADOS	MÉRITOS

En a de de 2005

Firma del interesado,

Fdo.:



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS. 2005-2006.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE		CÓDIGO	5	9
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		D.N.I.		
AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO			
Correo electrónico: _____ @ _____ (escriba con letra clara la dirección, respetando mayúsculas y minúsculas)				

DOMICILIO

CALLE/PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO PARTICULAR
LOCALIDAD	TELÉFONO MÓVIL
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL

DATOS DEL DESTINO

1	CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN LOS CURSOS 2004-2005 y 2005-2006
Centro:	Código Tipo de Plaza
Localidad:	Provincia:
2	CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2005-2006, CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO
Centro:	Código Tipo de Plaza
Localidad:	Provincia:
3	DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO
Centro:	Código Tipo de Plaza
Localidad:	Provincia:

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPA

1	4
2	5
3	6



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO.

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el Cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN

AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación:

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas:

Apartado 1.2.4

Apartado 1.2.5

Apartado 1.1.4

Apartado 1.1.5

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA (Indique la localidad o el código de centro)

A Localidad: Código

A centro

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria:

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPÓ EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ANTERIOR (Orden de 14 de octubre de 2004) Y NO ESTÁ CONFORME CON LA PUNTUACIÓN ASIGNADA EN ALGÚN APARTADO O SUBPARTADO

(Base undécima de la convocatoria)

MARQUE la/s casilla/s correspondientes al APARTADO/S del BAREMO que desea se le valore de nuevo.

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

APARTADO I			APARTADO II		
Subapartado 1.1.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Subapartado 1.3.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.1.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Subapartado 1.3.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Subapartado 1.3.3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Subapartado 1.4.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Subapartado 1.4.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Subapartado 1.4.3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas:

APARTADO I			APARTADO II		
Subapartado 1.1.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Subapartado 1.3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.1.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Subapartado 1.4.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.1.3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Subapartado 1.4.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.1.4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Subapartado 1.4.3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.1.5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Subapartado 1.2.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>

PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES

- SI** DESEO MANTENER LAS MISMAS PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES Y EN EL MISMO ORDEN QUE EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR
- NO** DESEO MANTENER LAS MISMAS PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES QUE EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR

En a de de 2005
 (Firma)



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

HOJA NÚMERO 2

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			
121			
122			
123			
124			
125			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

HOJA NÚMERO 3

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
266			
267			
268			
269			
270			
271			
272			
273			
274			
275			
276			
277			
278			
279			
280			
281			
282			
283			
284			
285			
286			
287			
288			
289			
290			
291			
292			
293			
294			
295			
296			
297			
298			
299			
300			



Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura
 Dirección General de Personal

ANEXO XIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

- 1.- Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 3.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 4.- Deberá presentarse una **ÚNICA INSTANCIA** aunque se concurra a puestos de distintas especialidades del mismo cuerpo. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido. Si se participa por dos cuerpos diferentes deberán presentarse dos instancias.
- 5.- El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.
- 6.- El campo "DNI" deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. nº 77.500.941 se escribirá:

	7	7	5	0	0	9	4	1
--	---	---	---	---	---	---	---	---

- 7.- En el apartado "Centro de Destino Definitivo en los cursos 2004/2005 y 2005/2006, aquellos concursantes que se encuentren en Comisión de Servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.
- 8.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimonovena de la Orden de Convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la LOGSE, se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.
- 9.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES.

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la Convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los Centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un solo centro.
- A todos los centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de puesto. De desear pedir más de un tipo de puesto para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de puesto solicite, especificando cada vez el tipo de puestos a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los Centros de una localidad, el orden de prioridad de los Centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.

A) *Forma de realizar la petición a centro.*



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
 Dirección General de Personal

Cuando deseen solicitarse puestos correspondientes a centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose **OBLIGATORIAMENTE** para cada petición lo siguiente:

- **El código de centro propiamente dicho:** Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder **EXACTAMENTE** a un código de centro de los publicados como anexo a la Orden de convocatoria.
- **El código de tipo de puesto:** Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar el puesto solicitado, junto al código del Centro, debiendo corresponder **EXACTAMENTE** al código o códigos del tipo de puestos que aparecen publicados en la Orden de Convocatoria.

Ej.: IES "Alfonso X, el Sabio". Puesto de Filosofía

Código de Centro									Código Tipo de Puesto		
3	0	0	0	6	1	5	1	C	0	0	1

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar **OBLIGATORIAMENTE** el código de la localidad –que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los anexos correspondientes a la Orden de convocatoria- y a continuación el código del tipo de puesto que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar los puestos de Filosofía existentes en todos los centros de la localidad de Murcia y por el mismo orden que aparecen en el Anexo correspondiente, se consignará:

Código de localidad									Código Tipo de Puesto		
3	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0	1

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar los puestos de Filosofía de alguno o algunos de los Centros de la localidad de Murcia (ej.: IES "Alfonso X, el Sabio" e IES "Floridablanca") y desea a continuación solicitar todos los demás Centros de esa localidad:

Código de Centro									Código Tipo de Puesto		
3	0	0	0	6	1	5	1	C	0	0	1

Código de Centro									Código Tipo de Puesto		
3	0	0	0	6	1	6	1	C	0	0	1

Código de localidad									Código Tipo de Puesto		
3	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0	1

- 10.- Para que el **derecho preferente a la localidad** tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición **TODOS LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS** de la localidad (o, en su caso, consignar el código de localidad) y tipo de puesto a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los Centros restantes de dicha localidad en el orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente.
- 11.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de Centro y tipo de puesto (o puestos) sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.
- 12.- Si participó en la convocatoria de concurso de traslados del curso pasado, convocado por Orden de 14 de octubre de 2004, no renunció al mismo, y no está conforme con la puntuación asignada en algún subapartado de la Resolución definitiva, deberá marcar la casilla correspondiente, debiendo, en este caso, adjuntar de nuevo toda la documentación necesaria para la valoración de dicho subapartado.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Personal

ANEXO XIV

RENUNCIA TOTAL

Concurso de traslados de funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

D/D^a, con
D.N.I. nº....., Nº. de Registro de Personal,
destino en, de,
y con domicilio a efectos de notificaciones en,
calle.....nº piso
teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Traslados entre funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de de.....de 2005 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de).
- Que según la base decimonovena de la citada Orden de convocatoria presenta su **renuncia total** a la participación en el concurso de traslados, bien entendido que la admisión de la renuncia producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones consignadas en mi instancia de participación.

Igualmente, la renuncia a la participación en este concurso de traslados producirá la anulación de mi expediente de participación, no pudiendo acogerme, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que me ha sido adjudicada en este concurso.

En a de de 200

Fdo.:

--	--

(Pegar fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso))

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

ANEXO XV
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Documento de cotejo

El Secretario/a o Director/a del Centro
Público.....
sito en la localidad de
provincia de

Hace constar que la copia que figura en el anverso, referente al funcionario
del Cuerpo de

Don/Doña.....
ha sido cotejada con su original y concuerda bien y fielmente con el mismo.

Y para que conste, a los efectos previstos en la Orden de de
de 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, del).

.....adede 2005.

Fdo.:

VºBº

EL/LA DIRECTORA/A,

Fdo:

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

12021 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 31 de mayo de 2005 por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2005-2006.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 31 de mayo de 2005 (BORM de 17 de junio) por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2005-2006, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Preámbulo:

Página 14596. En el tercer párrafo, donde dice «.....Ley 30/19992.....» debe decir «.....Ley 30/1992.....»

Página 14596. En el quinto párrafo, donde dice «.....Decreto 162/2002, de 18 de octubre.....» debe decir «.....Decreto 51/2005, de 13 de mayo»

Título I

Página 14597. Apartado 3.1. Enseñanza de Religión Católica. En el sexto párrafo, donde dice: «...al servicio de la Comunidad Autónoma de Murcia.», debe decir: «...al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»

Página 14597. Apartado 3.3. Jornada. Se adiciona un nuevo párrafo con la siguiente redacción: « Para el profesorado de Religión, que imparta docencia en más de un centro educativo, será de aplicación lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma (BORM de 14 de noviembre)».

Página 14599. Apartado 5.2. Causas justificadas de renuncia a la oferta de puestos en régimen de interinidad. En el tercer párrafo de la letra h), donde dice: «El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o, habiendo sido nombrado, no se incorpore, o se encuentre será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o la no incorporación, salvo lo dispuesto en el apartado 5.3.», debe decir: «El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o, habiendo sido nombrado, no se incorpore, será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o la no incorporación, salvo lo dispuesto en el apartado 5.3.»

Página 14602. Apartado 5.4. Listas de aspirantes a plazas de interinidad. En el penúltimo párrafo donde dice: «.....o haber trabajado durante un periodo temporal igual o superior a 5 meses y medio con informe favorable de la Inspección de Educación.», debe decir: «....o

haber trabajado en esta Comunidad Autónoma durante un periodo temporal igual o superior a 5 meses y medio con informe favorable de la Inspección de Educación».

Página 14602. Apartado 5.6. Habilitación del profesorado para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe español-inglés o español-francés. Debe añadirse, antes del párrafo final de este apartado, un párrafo con el siguiente texto: «Las especialidades que podrán ser objeto de solicitud de habilitación por parte del profesorado son las contempladas en el anexo I del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, (BOE de 2 de diciembre), excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos»

Página 14603. Debe añadirse un nuevo apartado 5.10. con la siguiente redacción:

«5.10. Habilitación del profesorado interino que integra las listas del Cuerpo de Maestros. Los integrantes de la lista de espera del Cuerpo de Maestros que, a lo largo del curso 2005-2006, reúnan las condiciones de habilitación que se detallan en el anexo X de la Orden de 12 de abril de 2005 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2005-2006, para las diferentes especialidades (BORM del 12), podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación. De la posesión de las titulaciones que se especifican en el referido anexo X estarán exentos quienes hayan desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad de la que se solicita la habilitación.

Para ello deberán presentar solicitud en el modelo normalizado que se facilitará en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, acompañando fotocopia compulsada de la documentación alegada para el reconocimiento de cada habilitación solicitada.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Personal, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura y en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento para subsanar defectos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley.

La inclusión de la nueva especialidad será efectiva desde el momento de su reconocimiento por parte de esta Consejería.»

Título II

Página 14611. Apartado 2. Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas. Donde dice: «d) Especialidades de los Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño», debe decir: «e) Especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño».

Título IV

Página 14617. Normas finales. En el punto 8, donde dice: «..... al facilitar a cada departamento didáctico el horas de horas lectivas que le corresponde.....» debe decir: «..... al facilitar a cada departamento didáctico el total de horas lectivas que le corresponde.....»

Página 14618. Normas finales. En el punto 14, donde dice: «..... será preciso la autorización previa del la Dirección General de Personal.....» debe decir: «..... será preciso la autorización previa de la Dirección General de Personal.....»

Página 14618. Normas finales. Se adiciona un nuevo punto 16, renumerándose los 16 y 17 como 17 y 18, respectivamente, con la siguiente redacción: «En caso de ausencia o enfermedad del jefe de estudios o secretario, se actuará conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de los Reales Decretos 83/1996 y 82/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los Institutos de Educación Secundaria y los Colegios de Educación Infantil y Primaria, respectivamente, formalizándose los nombramientos a partir del segundo mes..»

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

—

Consejería de Educación y Cultura

12062 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de actividades de Adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de actividades de Adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, de fecha 27 de julio de 2005 y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de actividades de Adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Murcia a 10 de octubre de 2005.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu.**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior

En Murcia, a 27 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en nombre y representación de ésta, que ostenta a tenor del artículo 16 a) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2005.

De otra parte, el Excmo. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 8 de la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena y al artículo 24 de la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada en virtud de Decreto nº 106/2001, de 28 de diciembre.

Ambos, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo

Exponen

Que el artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades, adoptaran las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior.

Que en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia es favorecer la adaptación del

sistema universitario al Espacio Europeo de Educación Superior, para hacer más competitivas nuestras Universidades, incrementando la calidad en todos sus procesos

Que la Consejería de Educación y Cultura considera que para este fin deben de llevarse a cabo en el seno de las Universidades públicas de la Región de Murcia, una serie de actuaciones de promoción, información y adaptación de las mismas al Espacio Europeo de Educación Superior, contribuyendo a su financiación y ejecución.

Que la Universidad Politécnica de Cartagena se guía, entre otros, por los principios de autonomía universitaria, libertad académica y participación, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que en el marco de la convergencia necesaria para la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad Politécnica de Cartagena tiene previsto realizar una serie de acciones y programas en el curso 2005/2006 destinados a la adaptación de títulos, fomento de la movilidad de la comunidad universitaria, y aplicación de modelos de actuación diseñados para la implantación de sistemas de gestión de la calidad.

Que tanto la Consejería de Educación y Cultura como la Universidad Politécnica de Cartagena consideran que la adaptación de espacios e instalaciones, la dotación de nuevos equipamientos y la adquisición de material docente e investigador, contribuyen también a la mejora de la calidad y a la convergencia de nuestras Universidades en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Que ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad de comprometerse en los términos del presente documento.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración financiera de la Consejería de Educación y Cultura en las acciones que la Universidad Politécnica de Cartagena ha realizado o va a llevar a cabo en el curso 2005/2006 para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, organizadas por la propia Universidad o en colaboración con otras instituciones u organismos.

Segunda. Compromiso de las partes.

A. De la Universidad Politécnica de Cartagena.

1. Promover, organizar y llevar a cabo las actividades de promoción formación y adaptación de la Universidad al Espacio Europeo de Educación Superior que se relacionan en el Anexo.

2. Realizar el seguimiento de las actividades financiadas y la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. Suministrar información a la Consejería de Educación y Cultura sobre la tramitación, adjudicación y seguimiento de las otras acciones contempladas en el presente Convenio.

4. Facilitar la asistencia a las acciones de información y formación que se realicen al personal responsable y técnico en esta materia de la Consejería de Educación y Cultura.

5. Dejar constancia expresa de la financiación y colaboración de la Consejería de Educación y Cultura en cuantas actividades, publicaciones o documentos se realicen en cumplimiento de este Convenio.

6. Designar dos representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta de este Convenio.

B. De la Consejería de Educación y Cultura.

Para el cumplimiento de los fines señalados en la cláusula anterior, la Consejería de Educación y Cultura se compromete:

1. A comunicar a la Universidad Politécnica de Cartagena, las líneas prioritarias para la realización de convocatorias y demás actividades objeto del presente convenio que se contemplan en el Anexo.

2. A financiar los gastos derivados de las actividades a conveniar en el curso 2005/2006 que se relacionan en el anexo, por un total de 57.400 Euros

Dicha cantidad se imputará a la partida 15.02.00.421B.44299, proyecto 34223, Subproyecto 034223051112, Objetivo 7, del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005, y se abonará en un único pago a la firma de este Convenio.

3. A suministrar información y colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena, para el cumplimiento de los fines previstos en la presente cláusula.

4. A designar dos representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio prevista en la Cláusula sexta.

Tercera. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de la fecha límite para su justificación.

Cuarta. Justificación.

La Universidad Politécnica de Cartagena, justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este efecto, deberá presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Educación y

Cultura, antes del 31 de octubre del año 2006 una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de actividades, con las convocatorias, convenios, resoluciones y demás documentos, así como ejemplares de los anuncios, folletos y publicaciones realizadas, en los que deberá de figurar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Universidades y Política Científica, con el logotipo corporativo.

- Evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos.

- Resumen de los gastos por acciones y conceptos.

Así mismo, a la Memoria deberán acompañarse los documentos probatorios del gasto efectuado, mediante una relación de facturas originales o fotocopias compulsadas, recibos o documentos con valor probatorio equivalente. Para una mayor operatividad, las facturas o recibos podrán presentarse en CD.

Quinta. Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose la financiación a la transferencia de los fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Sexta. Seguimiento del Convenio.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.

Séptima. Naturaleza y Resolución de Controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que no hubieran podido resolverse por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de su conformidad las partes que intervienen firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Félix Faura Mateu**.

Anexo

Plan de actuaciones para la adaptación de la Universidad Politécnica de Cartagena al Espacio Europeo de Educación Superior, Curso 2005/2006

Concepto	Subtotales	Totales
- Curso de formación para el profesorado referido a metodologías activas y tecnologías aplicadas a la docencia	14.000 €	
- Ciclos de mesas redondas sobre el EEES en relación a las titulaciones técnicas y empresariales como parte del programa de formación del alumnado.	4.000 €	
- Curso de formación del Personal de Administración y Servicios en gestión aplicada al EEES	3.500 €	
- Plan Piloto de asignaturas representativas de los distintos centros, para iniciar su desarrollo y docencia bajo la metodología y organización del EES	30.000 €	
- Otras acciones de adaptación	5.900 €	
		57.400 Euros.

Consejería de Educación y Cultura

12063 Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de El Salvador, en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor de la Iglesia de El Salvador, en Jumilla;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre;

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de El Salvador, en Jumilla (Murcia).

2) De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución.

Quedan afectados, asimismo, por esta incoación los bienes muebles que se relacionan en el Anexo II, sin perjuicio de que pueda ampliarse la relación o pormenorizarse la existente durante la tramitación del expediente.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Jumilla y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento o en su entorno no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el Monumento o en su entorno cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 6 de octubre de 2005.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán**.

Anexo I

a) Descripción

Durante la segunda mitad del siglo XVIII se construyó la segunda parroquia de Jumilla-El Salvador- inaugurada en 1786, que junto al pósito, construido en su borde sureste son las dos obras más importantes construidas en la época.

En el ámbito de la arquitectura religiosa de la Región de Murcia, no encontramos tantos templos construidos «ex novo» en el estilo academicista como en el del Barroco. El caso de la Iglesia del Salvador de Jumilla es uno de los primeros. Se construye en el lugar que ocupaba una antigua ermita que estaba bajo la advocación de Nuestra Señora del Loreto.

En el año 1745, el obispo de Cartagena, D. Juan Manuel López Saenz, realiza una visita pastoral a Jumilla para conocer personalmente las necesidades de la feligresía de la ciudad, por lo que a su vuelta, el

obispo dispone las ayudas necesarias para que comenzara su construcción. El edificio se inaugura en 1791 siendo su primer vicario D. Miguel Iñiguez Ruano. La obra tuvo que adaptarse al gran desnivel del solar, de tal forma que se construyó sobre un basamento de sillar formando una gran terraza a la que se accede por una escalinata.

La iglesia del Salvador, aunque de inspiración barroca, se comienza a construir en el estilo que marcaba la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: el neoclásico. Siguiendo el modelo de las iglesias contrarreformistas como la del Gesú, su planta es rectangular y posee tres naves, siendo la central de más altura que las laterales que a su vez poseen capillas cubiertas con bóvedas de cañón y que están intercomunicadas entre sí. Por su parte, el crucero se cubre con una cúpula de media naranja sobre pechinas y es el elemento que se utiliza para iluminar la cabecera de la iglesia. Es en la fachada donde se aprecia principalmente que nos encontramos en un inmueble de transición, no hay más que observar el frontón partido de la puerta principal. Esta misma fachada está flanqueada por dos torres de tres cuerpos. La base de las torres es de sillares y el resto de ladrillo y se cubre por chapiteles a cuatro aguas de tejas vidriadas.

En la ornamentación, sobre todo en la escultórica y en la rejería, podemos continuar apreciando el irrenunciable gusto por el barroco de las iglesias de la Región. Como principal decoración del interior, podemos encontrar el retablo fingido pintado por el célebre Pablo Sístori. En su Historia de Jumilla, Guardiola Tomás, nos describe el retablo de la siguiente forma: «un gran telón pintado, de un bello efectismo barroco, representando perspectivas arquitectónicas de un logradísimo diseño y ejecución correspondiente a los modelos de la arquitectura neoclásica con gigantescas columnas de mármol azulado, insinuando naves y espacios colosales».

b) Delimitación del entorno afectado

La Iglesia del Salvador se ubica en el nº 81 de la Calle Canalejas como cabeza de manzana entre las Calles Salvador y los Pasos. Con el fin de preservar el carácter y el ambiente que envuelve la Iglesia del Salvador de Jumilla y optimizar su percepción visual, se establece el entorno de protección que a continuación se describe y que incluye las parcelas catastrales y los espacios públicos que existen entre ellas:

Manzana 60027 completa y donde se ubica el bien.

Manzana 59026: parcelas, 01, 02, 03,04.

Manzana 60026: parcelas, 07,08, 09,10,11,12,13,14,15

Manzana 60016 : parcelas 01,02,03,21,22.

Manzana 60013 : parcelas 01,24, 25.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental más inmediato en el que

cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

Anexo II

Relación de bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.

1. Título: Puerta principal

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje, forja y punteado a buril

Materia: Madera, hierro y chapas de zinc

Medidas: 560 cm. x 295 cm.

IGBM-IC: 923.0

2. Título: Falleba

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 95 cm. x 30 cm.

IGBM-IC: 923.1

3. Título: Cerradura

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 31 cm. x 37'5 cm.

IGBM-IC: 923.2

4. Título: Puerta lateral

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje, forja y punteado a buril

Materia: Madera, hierro y chapas de zinc

Medidas: 365 cm. x 190 cm.

IGBM-IC: 924

5. Título: Reja de ventana

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje, forja

Materia: Hierro y madera

Medidas: 157 cm. x 76 cm.

IGBM-IC: 925

6. Título: Reja de ventana

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje y forja

Materia: Madera e hierro

Medidas: 157 cm. x 76 cm.

IGBM-IC: 926

7. Título: Reja de ventana

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje y forja

Materia: Madera e hierro

Medidas: 157 cm. x 76 cm.

IGBM-IC: 927

8. Título: Reja de ventana

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje y forja

Materia: Madera e hierro

Medidas: 157 cm. x 76 cm.

IGBM-IC: 928

9. Título: Aguamanil

Autor: Desconocido

Época: Fin siglo XVIII - principios del XI

Técnica: Labra

Materia: Mármol

Medidas: 165 cm. x 100 cm. x 64 cm.

IGBM-IC: 929

10. Título: Puerta

Autor: Desconocido

Época: Final del siglo XVIII

Técnica: Talla, ensamblaje y forja

Materia: Madera e hierro

Medidas: 159 cm. x 283 cm.

IGBM-IC: 930

11. Título: Balaustrada

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII, segunda mitad

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 269 cm. x 864 cm. x 283 cm.

IGBM-IC: 931

12. Título: Balaustrada
Autor: Desconocido
Época: Segunda mitad del siglo XVIII
Técnica: Forja
Materia: Hierro
Medidas: 103 cm. x 200 cm. x 50 cm.
IGBM-IC: 932

13. Título: Balaustrada
Autor: Desconocido
Época: Segunda mitad del siglo XVIII
Técnica: Forja
Materia: Hierro
Medidas: 103 cm. x 200 cm. x 50 cm.
IGBM-IC: 933

14. Título: Balaustrada
Autor: Desconocido
Época: Segunda mitad del siglo XVIII
Técnica: Forja
Materia: Hierro
Medidas: 103 cm. x 200 cm. x 50 cm.
IGBM-IC: 934

15. Título: Balaustrada
Autor: Desconocido
Época: Segunda mitad del siglo XVIII
Técnica: Forja
Materia: Hierro
Medidas: 103 cm. x 200 cm. x 50 cm.
IGBM-IC: 935

16. Título: Retablo
Autor: Sístori, Pablo
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 120 cm. x 7'80 cm.
IGBM-IC: 936.1

17. Título: La Resurrección
Autor: Sístori, Pablo
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 200 cm. x 120 cm.
IGBM-IC: 936.10

18. Título: Marco
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Talla y dorado
Materia: Madera y oro
Medidas: 25 cm. x 26 cm.
IGBM-IC: 936.11

19. Título: La Aparición de Cristo a las santas mujeres
Autor: Sístori, Pablo
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 200 cm. x 120 cm.
IGBM-IC: 936.12

20. Título: Marco
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Talla y dorado
Materia: Madera y oro
Medidas: 25 cm. x 26 cm.
IGBM-IC: 936.13

21. Título: La Ascensión
Autor: Sístori, Pablo
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 300 cm. x 120 cm.
IGBM-IC: 936.14

22. Título: Marco
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Talla y dorado
Materia: Madera y oro
Medidas: 25 cm. x 26 cm.
IGBM-IC: 936.15

23. Título: Marco
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Talla y dorado
Materia: Madera y oro
Medidas: 25 cm. x 26 cm.
IGBM-IC: 936.16

24. Título: La Adoración de los pastores

Autor:

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 200 cm. x 116 cm.

IGBM-IC: 936.2

25. Título: La Adoración de los pastores

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y dorado

Materia: Madera y oro

Medidas: 25 cm. x 26 cm.

IGBM-IC: 936.3

26. Título: La Adoración de los Reyes

Autor: Sistori, Pablo

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 200 cm. x 116 cm.

IGBM-IC: 936.4

27. Título: Marco

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y dorado

Materia: Madera y oro

Medidas: 25 cm. x 26 cm.

IGBM-IC: 936.5

28. Título: La Presentación

Autor: Sistori, Pablo

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 200 cm. x 116 cm.

IGBM-IC: 936.6

29. Título: Marco

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y dorado

Materia: Madera y oro

Medidas: 25 cm. x 26 cm.

IGBM-IC: 936.7

30. Título: La Circuncisión

Autor: Sistori, Pablo

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 200 cm. x 116 cm.

IGBM-IC: 936.8

31. Título: Marco

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y dorado

Materia: Madera y oro

Medidas: 25 cm. x 26 cm.

IGBM-IC: 936.9

32. Título: Ecce Homo

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 75 cm. x 55 cm.

IGBM-IC: 937

33. Título: Dolorosa

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 75 cm. x 55 cm.

IGBM-IC: 938

34. Título: Tobías y el ángel

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 150 cm. x 120 cm.

IGBM-IC: 939

35. Título: El Bautismo

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 1'44 cm. x 1'02 cm.

IGBM-IC: 940

36. Título: San Pedro arrepentido
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 388 cm. x 211 cm.
IGBM-IC: 941

37. Título: El Cristo de la Salud
Autor: Vergara, Ignacio
Época: Siglo XVIII
Técnica: Talla, policromía
Materia: Madera y pintura
Medidas: 154 cm. x 122 cm.
IGBM-IC: 942

38. Título: San Gregorio Magno
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 120 cm. x 80 cm.
IGBM-IC: 943

39. Título: San Ambrosio
Autor:
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 120 cm. x 80 cm.
IGBM-IC: 944

40. Título: San Agustín
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 120 cm. x 80 cm.
IGBM-IC: 945

41. Título: San Jerónimo
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 120 cm. x 80 cm.
IGBM-IC: 946

42. Título: Cáliz
Autor: Desconocido
Época: Fin del siglo XVIII - XIX
Técnica: Cincelado y grabado
Materia: Plata sobredorada
Medidas: 25'5 cm. x 15'5 cm.
IGBM-IC: 947

43. Título: Cáliz
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Técnica: Cincelado
Materia: Plata y plata sobredorada
Medidas: 26'5 cm. x 14'5 cm.
IGBM-IC: 948

44. Título: Porta viático
Autor: Desconocido
Época: Siglo XX, 1923
Técnica: Cincelado y repujado
Materia: Plata
Medidas: 32'5 cm. x 25 cm.
IGBM-IC: 949.0

45. Título: Copón
Autor: Desconocido
Época: Siglo XX, 1923
Técnica: Cincelado y troquelado
Materia: Plata
Medidas: 6'5 cm. x 4 cm.
IGBM-IC: 949.1

46. Título: Hostiario
Autor: Desconocido
Época: Final del siglo XIX - XX
Técnica: Cincelado y repujado
Materia: Plata
Medidas: Diámetro: 9 cm.
IGBM-IC: 950

47. Título: Cajonera
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Talla y ensamblaje
Materia: Madera
Medidas: 277 cm. x 360 cm. Profundo: 99 cm.
IGBM-IC: 951

Consejería de Educación y Cultura

12064 Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de Cooperación a celebrar entre la Consejería de Educación y Cultura, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para subvencionar el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 8 de julio de 2005 y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Cooperación a celebrar entre la Consejería de Educación y Cultura, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para subvencionar el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de octubre de 2005. El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En la ciudad de Murcia, a 8 de julio de 2005

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en nombre y representación de ésta, que ostenta a tenor del artículo 16 a) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2005.

De otra parte, el Excmo. D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre

y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en nombre y representación de la misma, nombrado en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno n.º 40/2004, de 7 de mayo, en su nombre y representación, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y una vez cumplido los trámites previstos en el Decreto 18/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba la normativa para la elecciones a Rector, Claustro y Consejo de Gobierno provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto 108/2000, de 28 de julio, crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia y aprueba normas para su organización y gestión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 4/99, de 21 de abril, «De Coordinación Universitaria de la Región de Murcia».

Segundo.- Que el mencionado Decreto establece, en su artículo 3, que a propuesta de la Comisión Coordinadora por Convenio entre las Universidades Públicas de la Región de Murcia y la Consejería de Educación y Cultura, se establecerá la participación de cada una de las Instituciones en el proceso, la asignación de funciones administrativas y las responsabilidades en la gestión del Distrito Único.

Tercero.- Que la Comisión Coordinadora del Distrito Único en su reunión de 8 de febrero de 2005, ha formulado propuesta de Convenio.

En su virtud, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los términos de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena en el proceso de admisión de alumnos, la asignación de funciones administrativas y las responsabilidades en la gestión del Distrito Único para el curso académico 2005/2006.

Segunda.- Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena gestionarán de forma compartida el proceso de admisión de alumnos en el Distrito

Único de la Región de Murcia para el curso 2005/2006, con sujeción a las normas estatales y autonómicas por las que se rige y a las instrucciones de la Comisión Coordinadora del Distrito Único.

A estos efectos se constituirán dos equipos de trabajo en los que participarán miembros de ambas Universidades:

a) Equipo de trabajo de Gestión Académica, que se encargará de la elaboración de las normas de admisión a las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la gestión de los procesos de admisión, incluida la expedición de las sucesivas listas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 108/2000, de 28 de julio, la Comisión Coordinadora propondrá a la Consejería de Educación y Cultura para su aprobación las citadas normas.

b) Equipo de trabajo de informática, que tendrá las funciones propias de elaboración de la aplicación informática y dar soporte técnico que permita la gestión automatizada del mismo.

Tercera.- La Universidad de Murcia se compromete a:

- Facilitar la utilización de sus instalaciones para el desarrollo de estos procesos.

- Poner a disposición de los equipos de trabajo los medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de admisión.

- La actualización de la aplicación informática, publicidad en prensa del proceso y la gestión de la publicación de las diferentes listas.

Cuarta.- La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a:

- Facilitar la utilización de sus instalaciones para el desarrollo de estos procesos.

- Poner a disposición de los equipos de trabajo los medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de admisión.

- La confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución. Los ingresos obtenidos por la venta de los impresos de preinscripción se aplicarán por la Universidad Politécnica de Cartagena a sufragar los costes de los mismos.

Quinta.- Las partes firmantes se comprometen a contribuir a los gastos que origine el proceso. A este efecto, la Consejería de Educación y Cultura colaborará financieramente con la cantidad total de 19.030 euros, que se destinarán a la campaña de promoción universitaria (publicidad e informatización) del proceso de admisión, que será llevada a cabo por la Universidad de Murcia. El pago a la Universidad de Murcia, se efectuará a la firma del Convenio, imputándose el gasto a la partida 15.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379051111, Objetivo 1, Actividad g) de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2005.

Sexta.- El modelo de solicitud de preinscripción será único e incluirá los distintivos de las tres partes

firmantes. Así mismo, toda la información generada (listas, publicidad, web) incluirá los distintivos de las partes firmantes. La Comisión Coordinadora del Distrito Único adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de esta previsión.

Séptima.- La Base de Datos generada por el proceso de preinscripción estará a disposición de las tres partes firmantes del presente convenio, que podrán acceder a la totalidad de los datos en cualquier momento del proceso. La responsabilidad de la fidelidad de la información incluida en la base de datos común corresponderá a la Universidad que los haya introducido. Cualquier reclamación a este respecto deberá realizarse ante el presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único.

Octava.- Se constituirá, en un plazo no superior a tres meses a partir de la firma del Convenio, una Comisión Mixta, sin perjuicio de las funciones de la Comisión Coordinadora a que se refiere el artículo 2 del Decreto 108/2000, de 28 de julio, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.

Novena.- Una vez finalizada la campaña de promoción universitaria (publicidad e informatización) del proceso de admisión, la Universidad de Murcia deberá presentar, antes del 31 de enero de 2006, en la Consejería de Educación y Cultura, una Memoria justificativa de su desarrollo y justificante de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Décima.- El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su suscripción, y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Undécima.- El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por acuerdo expreso de las partes.

b) Por incumplimiento o irregularidad graves en la ejecución del Convenio. En este caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas. En todo caso se compensarán los gastos realizados.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios, que con respecto al mismo se susciten, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuatuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.—El Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Félix Faura Mateu**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

12013 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acepta la cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud del derecho de uso de un inmueble sito en Cieza, con destino a Consultorio Periférico de Cieza y SUAP.

Por parte de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud se han realizado diversas actuaciones con la empresa mercantil municipal Promociones Empresariales de Cieza S.A. tendentes a conseguir la cesión del derecho de uso de un inmueble a fin de que el Servicio Murciano de Salud pueda destinarlo a Centro de Salud.

La empresa mercantil municipal Promociones Empresariales S.A. es titular de un derecho de arrendamiento financiero, según contrato suscrito el día 20 de abril de 2005 con la compañía mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (BBVA), sobre la siguiente finca:

Urbana.- local comercial en planta baja sita en Cieza, Avda Ramón y Cajal, numero 65; inscrita en el registro de la propiedad de Cieza número uno, Tomo 903, Libro 298, Folio 17, Inscripción 1.ª, finca 29026.

El contrato de arrendamiento financiero citado recoge en su cláusula VI la posibilidad de que Promociones Empresariales S.A., en calidad de arrendataria financiera, ceda su derecho a utilizar el inmueble al Servicio Murciano de Salud para que éste pueda destinarlo a un Consultorio Médico, para lo cual el BBVA presta su autorización expresa.

El Consejo de Administración de la mercantil Promociones Empresariales de Cieza S.A., en reunión celebrada el día 24 de junio de 2005, conforme al apartado a) del artículo 13 de sus Estatutos, adopta el acuerdo de ceder gratuitamente al Servicio Murciano de Salud el derecho a utilizar el inmueble anteriormente descrito.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/1994 y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 8 apartado u) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por la empresa mercantil municipal Promociones Empresariales S.A., del derecho a utilizar el siguiente inmueble:

«Urbana.- local comercial en planta baja sita en Cieza, Avda Ramón y Cajal, numero 65».m

Título: La empresa mercantil municipal Promociones Empresariales S.A. es titular de un derecho de arrendamiento financiero sobre dicha finca, según contrato suscrito el día 20 de abril de 2005 con la compañía mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (BBVA).

Inscripción: Figura inscrita en el registro de la propiedad de Cieza número uno, Tomo 903, Libro 298, Folio 17, Inscripción 1.ª, finca 29026.

El valor, según contrato de arrendamiento financiero suscrito el día 20 de abril de 2005, asciende a la cantidad de 732.031,06 euros.

Segundo.- La sociedad mercantil Promociones Empresariales de Cieza S.A. mantendrá su condición de arrendataria financiera, con todos los derechos y obligaciones recogidos en el contrato suscrito con BBVA.

Tercero.- Con arreglo al Acuerdo de la citada mercantil del día 24 de junio de 2005, las condiciones de dicha cesión serán las siguientes:

a).- El inmueble descrito se cede al Servicio Murciano de Salud con la finalidad de utilizarlo para Consultorio Periférico de Cieza y SUAP, autorizándose para la realización de cuantas obras de acondicionamiento del local sean necesarias en el futuro para el desarrollo de la finalidad indicada.

b).- El derecho de uso se cede por el periodo de tiempo de 10 años, a contar desde el día 20 de abril de 2005, fecha de la firma del contrato de arrendamiento financiero entre la compañía mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. y la sociedad mercantil Promociones Empresariales de Cieza, S.A.

Este periodo de tiempo será prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Cuarto.- Si el inmueble objeto de esta cesión no fuese destinado al uso acordado, en el plazo de dos años, se considerará resuelta la cesión y revertirá el derecho de uso a la sociedad mercantil Promociones Empresariales de Cieza, S.A., con todas las pertenencias y accesorios y sin derecho a compensación económica alguna.

Quinto.- Finalizado el plazo de cesión acordado o, sus posibles prórrogas el local revertirá a Promociones Empresariales de Cieza, S.A., con todas sus pertenencias y accesorios y sin derecho a compensación económica alguna por la inversión realizada por el Servicio Murciano de Salud en el local.

Sexto.- Serán de cuenta del Servicio Murciano de Salud todos los gastos de conservación y mantenimiento del inmueble objeto de la cesión, así como los

necesarios para el funcionamiento del servicio a instalar en el mismo.

Séptimo.- Inscribir el derecho de uso cedido a favor del Servicio Murciano de Salud en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Octavo.- Realizar cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de aceptación de la cesión del citado derecho de uso del inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Noveno.- Dar de alta al derecho de uso del inmueble en el Inventario General de bienes y derechos del Servicio Murciano de Salud.

Décimo.- El acuerdo de aceptación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de septiembre de 2005.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12061 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la Reclamación presentada por D. Ernesto Martín Stutz Soma sobre mejor derecho a ocupar una plaza de especialista en Traumatología en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJPAC por la presente, se hace saber a D. Ernesto Martín Stutz Soma, cuyo último domicilio conocido es C/ Catedrático Fernando Piñuela, 1 - 4.º C- 30009 de Murcia, que ha sido dictada Resolución por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 22-06-05 por la que resuelve desestimar la reclamación, presentada por el interesado.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente Resolución.

La correspondiente Resolución obra en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud

sita en Ronda de Levante, 15 de Murcia donde el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento.

Murcia, a 3 de octubre de 2005.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11946 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en Cabezo de Torres).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en Cabezo de Torres), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de septiembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en Cabezo de Torres).

Murcia, 13 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en Cabezo de Torres).

En Murcia a 20 de septiembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2005; y, de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2005.

Manifiestan

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero

Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan de Acción para las Personas Mayores 2003-2007.

Cuarto

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia.

Quinto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto

Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, Código de Subproyecto 011999050005, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para ayudar a la financiación de la 3.ª Fase de las obras de construcción de un Centro de Estancias Diurnas en la pedanía de Cabezo de Torres del municipio de Murcia, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las mismas.

Segundo

El Ayuntamiento de Murcia realizará el tramo de obra de construcción, de acuerdo con la Memoria económica presentada en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, en la pedanía de Cabezo de Torres, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del tramo de la construcción del Centro de Estancias Diurnas, correspondiente a este ejercicio económico, serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cincuenta mil (50.000,00) euros.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta mil (50.000,00) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761.00, del Programa 313K, Código de Proyecto 11999, Código de Subproyecto 011999050005, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, treinta y tres mil trescientos treinta y tres (33.333,00) euros para la cofinanciación de esta 3.ª Fase de la construcción.

El Ayuntamiento de Murcia aporta Memoria valorada de la 3.ª Fase de la construcción del Centro de Estancias Diurnas (cerramientos), con desglose de gastos y Certificación de retención de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto

El Ayuntamiento de Murcia deberá:

Mantener el solar y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización de la 3.ª Fase de la construcción del Centro de Estancias Diurnas en la pedanía de Cabezo de Torres.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autónoma de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del proyecto subvencionado, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la misma:

Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Información Financiera que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entidad indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, en virtud del convenio de referencia y su destino íntegro al desarrollo del mismo.

c) Certificaciones de obra correspondientes a las obras ejecutadas en relación con el presente Convenio, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, justificantes de su pago y estado de ejecución del Proyecto.

El importe a justificar se debe corresponder con el total del gasto de la obra financiada (Fase III), objeto del presente convenio.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Sexto

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo

El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Octavo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Murcia, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero

El Convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12066 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Consejería de Educación y Cultura, la Fundación Integra, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Consejería de Educación y Cultura, la Fundación Integra, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de octubre de 2.005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Consejería de Educación y Cultura, la Fundación Integra, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del proyecto «CARMESÍ» (Catálogo de Archivos de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información), Catalogación y Digitalización del Patrimonio Histórico Documental de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de octubre de 2005.

Murcia, 17 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **María Reyes Sánchez Gómez**.

Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Consejería de Educación y Cultura, la Fundación Integra, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Murcia

En Murcia, a 7 de octubre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura y de Industria y Medio Ambiente designado para este acto en virtud de la Autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2005, así como en su calidad de Presidente de la «Fundación Integra», con C.I.F. G-30583876, domiciliada en Murcia, calle Manresa, 5, de la «Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia», con domicilio en Murcia, C/ Manresa, 5, de la que ostenta el cargo de Presidente por acuerdo de Patronato de la misma, de fecha de 27 de junio de 2005.

De otra, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Juan Ramón Medina Precioso, actuando como Presidente del Patronato, de la «Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia», con domicilio en Murcia, C/Manresa, 5, constituida mediante escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel del Río, con el número 3425/96 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el número MUR-1-15.

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación del mismo, y autorizado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de julio de 2005.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva sobre archivos, según el artículo 10.Uno, apartado 13, 14, y las de fomento de la cultura y la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por la Ley Orgánica 11/1998, de 15 de junio, ejerciendo estas competencias a través de la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo, tiene la competencia en materia de Sociedad de la Información.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Murcia ejerce las competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, según lo dispuesto en el artículo 25. 2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. En virtud de ello considera de gran importancia y utilidad este acuerdo de cooperación al permitirle conservar de manera eficiente y difundir a través de las Nuevas Tecnologías su riqueza documental, logrando así un mejor conocimiento de su propia historia entre sus conciudadanos y entre el resto de interesados.

Tercero.- Que la Fundación Integra es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y tiene encomendada la realización del proyecto Región de Murcia Digital, portal colaborativo y de divulgación de nuestra región, que incluye entre sus objetivos recoger el mayor número posible de contenidos digitales relacionados con nuestra Región.

Cuarto.- Que la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, es una entidad creada por el Gobierno Regional de Murcia con la misión de fomentar la investigación científica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, el desarrollo tecnológico, la transferencia y aplicación de resultados, los procesos innovadores y el aprecio social por la ciencia y la tecnología como elementos de desarrollo económico y de progreso social y cultural. Además, la Fundación Séneca tiene experiencia en el diseño, coordinación, seguimiento y difusión de proyectos de investigación de alto interés regional con intervención de distintos agentes.

Quinto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a los fines de interés general que tiene atribuidos, conforma junto con otros entes de titularidad pública, el Patronato de la Fundación Integra y la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y tienen plena conciencia de que existe una necesidad clara de proteger y conservar el patrimonio documental e histórico de la Región de Murcia, para lo que la utilización de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha demostrado como una eficaz herramienta, y los servicios basados en estas tecnologías redundarán en un mejor conocimiento y difusión del mencionado legado histórico sin deterioro alguno del mismo.

De igual forma, las labores de inventario, catalogación y digitalización del patrimonio histórico documental han de realizarse conforme a objetivos y metodología científicos y con intervención de archiveros e investigadores, de modo que se asegure su conservación, difusión y posterior utilización en las mejores condiciones.

Sexto.- Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Consejería de Educación y Cultura, el Ayuntamiento de Murcia, la Fundación Integra y la Fundación Séneca consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de coordinar y realizar eficazmente el Proyecto *CARMESÍ. Catalogación y digitalización del patrimonio histórico documental de la Región de Murcia*, que quedará regulado de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer y regular los mecanismos de cooperación entre las instituciones firmantes para lograr el desarrollo del proyecto CARMESÍ.

Segunda.- Desarrollo.

La consecución de dicho objetivo supone la actuación coordinada y conjunta de aquellas acciones que las instituciones firmantes decidan, de mutuo acuerdo, para la realización del proyecto CARMESÍ.

El proyecto CARMESÍ pretende el inventario, catalogación y digitalización de todos los documentos medievales custodiados en los archivos de la Región de Murcia para conseguir su preservación y posterior divulgación mediante el uso de las Nuevas Tecnologías digitales y electrónicas.

Las posibles actuaciones obligan a una serie de compromisos de las instituciones, que se enumeran en las cláusulas siguientes:

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Al firmar el presente convenio la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones, determinadas de mutuo acuerdo, del proyecto CARMESÍ, orientadas a la preservación y difusión del patrimonio documental de la Región de Murcia, mediante el uso de Nuevas Tecnologías en dicho ámbito.

Cuarta.- Compromisos de la Fundación Integra.

Al firmar el presente convenio la Fundación Integra se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones, determinadas de mutuo acuerdo, del proyecto CARMESÍ, orientadas a la preservación y difusión del patrimonio documental medieval de la Región de Murcia, mediante el uso de Nuevas Tecnologías en dicho ámbito.

- Nombrar a un jefe de proyecto perteneciente a la Fundación Integra para las labores de desarrollo, seguimiento y coordinación del mismo.

- Efectuar la contratación de las acciones encaminadas a la realización del proyecto CARMESÍ, relacionadas con la digitalización de los archivos y su difusión web a través del portal Región de Murcia Digital (www.regmurcia.com).

- Utilizar exclusivamente la copia digitalizada en baja resolución (máximo 150 dpi) por ser la más adecuada para su difusión y visualización vía web, así como para evitar la posible explotación ilegal por terceros, con calidad facsímil.

- Utilizar esta copia digitalizada con inclusión del escudo del Municipio al que pertenece la documentación.

- Ceder al Ayuntamiento de Murcia una copia de los documentos digitalizados de su propiedad en alta resolución (mínimo de 300 dpi) y otra de los mismos en baja resolución (máximo 150 dpi), lo que le permitirá mejorar la conservación de los originales y favorecer su difusión.

- Ceder a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura, una copia de todos los documentos digitalizados, en baja resolución (máximo de 150 dpi), como medida de seguridad y para su posterior catalogación.

Quinta.- Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura.

Al firmar el presente convenio la Consejería de Educación y Cultura, a través de su Dirección General de Archivos y Bibliotecas se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones, determinadas de mutuo acuerdo, del proyecto CARMESÍ, orientadas a la preservación y difusión del patrimonio documental de la Región de Murcia, mediante el uso de Nuevas Tecnologías en dicho ámbito.

- Designar un representante, como responsable del proyecto para las tareas de coordinación técnica, su puesta en marcha, seguimiento del mismo y certificación de los trabajos realizados.

- Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al posible traslado o movimiento archivístico o patrimonial dentro del Región así como de cualquier otra normativa que pudiera afectar al proyecto.

Sexta.- Compromisos de la Fundación Séneca.

Al firmar el presente convenio la Fundación Séneca se compromete a:

- Colaborar en la definición de objetivos y del programa de trabajo, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de los resultados del proyecto en sus aspectos científicos del proyecto CARMESÍ.

- Designar un responsable del proyecto por parte de la Fundación, que deberá ser un doctor en Documentación perteneciente a su plantilla.

- Colaborar en la difusión de los resultados del proyecto entre la comunidad investigadora.

- Prestar asesoramiento y asistencia de medios materiales y personales a las restantes partes del convenio para la consecución de los objetivos propuestos.

Séptima.- Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.

Al firmar el presente convenio el Ayuntamiento de Murcia a través de su Archivo Municipal se compromete a:

- Colaborar en la definición, planificación y desarrollo de las acciones, determinadas de mutuo acuerdo, del proyecto CARMESÍ, orientadas a la preservación y difusión del patrimonio documental de la Región de Murcia, mediante el uso de Nuevas Tecnologías en dicho ámbito.

- Aportar los recursos necesarios y nombrar una representación, con un responsable del proyecto para las tareas de coordinación técnica, su puesta en marcha y seguimiento del mismo. Muy especialmente para las acciones relacionadas con la entrega, traslado y recogida de los documentos objeto del proyecto, correspondientes a este Ayuntamiento que se citan de manera orientativa en el Anexo I de este Convenio.

- Facilitar el acceso a los documentos para los fines definidos en el Proyecto CARMESÍ, relacionados en el Anexo I de este Convenio, para poder realizar de manera eficiente su digitalización, permitiendo, en caso de ser necesario, su traslado al centro de digitalización que necesariamente estará ubicado en la Región de Murcia.

Octava.- Difusión.

Las acciones de este Proyecto están financiadas con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y fondos FEDER (EJE 2.7: Sociedad de la Información). Todas las instituciones participantes en el Convenio se comprometen a insertar, en toda la información, difusión o publicidad del Proyecto o los resultados del mismo, los logos o marcas de las entidades firmantes del Convenio.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que se reunirán una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio, su grado de cumplimiento y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Por parte de la Consejería de Industria y Medio Ambiente:

- El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura:

- El Director General de Archivos y Bibliotecas, o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

- El alcalde, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación Séneca:

- El Director Gerente de la Fundación Séneca, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación Integra:

- El Gerente de la Fundación Integra, o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de su firma, fijándose el plazo de vigencia en un año, siendo prorrogable por periodos anuales, previa petición y aceptación de las partes.

Undécima.- Resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Expiración de su vigencia

- Mutuo acuerdo

- Por los motivos recogidos en la legislación vigente

Duodécima.- Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, al tener el mismo naturaleza administrativa, queda excluido de lo previsto en la legislación de contratos públicos y, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma y en su calidad de Presidente de la Fundación Integra, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación Séneca, la Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, **Juan Ramón Medina Precioso**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

ANEXO I

Archivos	Actas	Pergaminos	Cartas	Otros	Protocolos
	capitulares		reales		
Histórico Provincial	—	—	—	—	2.800
Municipal de Caravaca de la Cruz	—	—	—	14	—
Municipal de Cartagena	20	27	28	125	—
Municipal de Lorca	1.400	100	760	10.100	—
Municipal de Mula	—	7	—	61	—
Municipal de Moratalla	—	1	—	—	—
Municipal de Murcia	42.100	150	3.000	9.200	—
Municipal de Totana	—	—	—	5	—
Municipal de Yecla	—	2	33	5	—
TOTAL	43.520	287	3.821	19.510	2.800

Total de Documentos a digitalizar: 69.938

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12067 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de septiembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de actividades de apoyo técnico y científico en materia de protección del medio ambiente, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de septiembre de 2005.

Murcia, 17 de septiembre de 2005.—La Secretaria General, **María Reyes Sánchez Gómez**.

Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia

En Murcia, 10 de octubre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005.

De otra parte, el Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, D. José Ballesta Germán, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2 g) de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.11) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente. Normas adicionales de protección. Así la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

Segundo.- Que de acuerdo con el Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, ésta es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de Medio Ambiente.

Tercero.- Que la prevención constituye uno de los principios básicos que ha de informar la política ambiental, su instrumentación jurídica se articula a través de la evaluación de impacto ambiental, que integra la evaluación de impacto ambiental en la programación y ejecución de los proyectos de los sectores económicos de mayor importancia. La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia define la evaluación de impacto ambiental como el conjunto de estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de un determinado plan, programa, proyecto, obra o actividad causa sobre el medio ambiente.

Cuarto.- Que la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, establece que los planes de ordenación de los recursos naturales son el principal instrumento de planificación y gestión de los recursos naturales en la Región de Murcia y, en especial, de sus espacios naturales.

Quinto.- Que según el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación es el fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento y ésta constituye una función esencial de las Universidades. Los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, establecen en su artículo 2.2, j) que la autonomía universitaria comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Sexto.- Que la Universidad de Murcia es una institución de Derecho Público que tiene como objetivo propio y específico responder a las demandas de carácter técnico y científico que plantea la sociedad moderna, a través de su capacidad docente e investigadora.

Séptimo.- Que ambas partes consideran de máximo interés la colaboración en el desarrollo de actuaciones conjuntas que permitan la mayor eficacia en la consecución de los objetivos que la Consejería de Industria

y Medio Ambiente tiene establecidos en la protección de los recursos naturales.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de cooperación entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, en el desarrollo de las actuaciones de protección del medio ambiente que sean competencia de la Consejería y que requieran la asistencia técnica y aplicación de conocimientos científicos específicos.

Los resultados y conclusiones de los trabajos desarrollados serán puestos a disposición de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por parte del técnico responsable de la Universidad de Murcia, e incorporados a los fondos documentales de la Consejería.

Segunda.- Desarrollo del objeto.

La ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el Grupo de Biología, Ecología y Evolución de plantas del Departamento de Biología Vegetal, Área de Botánica, de la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia, bajo la coordinación del Catedrático D. Juan Guerra Montes y gestión científico-técnica del profesor Pedro Sánchez Gómez, miembro del mencionado Grupo de Investigación.

Tercera.- Compromisos de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

a) Emitir los informes y estudios que le sean solicitados por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, en relación a aquellos expedientes que sean tramitados por Direcciones Generales de Calidad Ambiental y del Medio Natural, en el ámbito de sus competencias, y que requieran la aplicación de conocimientos científicos.

b) Prestar el auxilio y la colaboración que le requiera al Consejería, en la elaboración de planes de ordenación de recursos naturales, en especial para las zonas declaradas lugares de importancia comunitaria (LIC) y las zonas de especial conservación (ZEC).

c) Aportar el personal científico, técnico y auxiliar que requiera la correcta ejecución de este Convenio, equipos e instrumental y la infraestructura que sean necesarios.

d) Prestar la colaboración que le requiera la Consejería para el desarrollo de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente asume los siguientes compromisos:

a) Poner a disposición de la Universidad de Murcia su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio, así como la aportación de su personal especializado.

b) Aportar la cantidad de treinta y cinco mil (35.000) euros, destinados a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 20.05.00.4421.649.00 proyecto de gasto n.º 35016 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre.

Dicha aportación se hará efectiva a la Universidad de Murcia, cuando quede justificada la emisión de los informes y estudios elaborados por la Universidad, mediante la certificación, expedida por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, que acredite que las actuaciones se han desarrollado satisfactoriamente y de acuerdo con los objetivos previstos en el presente Convenio.

Quinta.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente: el Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión y un Técnico de la Consejería designado por el Secretario Autonómico.

- Por la Universidad de Murcia: dos representantes designados por la misma.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho, del Cuerpo Superior de Administradores, designado por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

Son funciones de la Comisión:

1. Conocer el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas y calendario de las mismas.

2. Informar sobre la conformidad de las actividades realizadas en relación con el objeto del presente Convenio.

3. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios que resulten aconsejables.

4. Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este Convenio.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales por acuerdo expreso de las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo. Se exceptúan de la vigencia, en este caso, las aportaciones económicas de la Consejería contempladas en la estipulación cuarta de este Convenio, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11937 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª- 5.º. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expte.	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Flores Mejía Rubén Darío	23057437Y	Cartagena	137/2005	300,00	

Murcia a 14 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

11938 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Va, n.º 42, Escalera 3.ª- 5.º. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expte.	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Bonillo López Andrés	23208288T	HUERCAL-OVERA	248/2005	150,00	
Bonillo López Andrés	23208288T	HUERCAL-OVERA	271/2005	300,00	
Fernández Dólera Juan	74340958)	MOLINA DE SEGURA	249/2005	300,00	
Fernández Dólera Juan	74340958J	MOLINA DE SEGURA	250/2005	300,00	
Fernández Dólera Juan	74340958J	MOLINA DE SEGURA	275/2005	300,00	
Luis y Dino, S.L.	B30490783	SAN JAVIER	230/2005	2.000,00	
Martínez Martínez Nicolás	74432033P	SAN JAVIER	213/2005	2.000,00	

Murcia a 14 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Economía y Hacienda

11928 Anuncio de licitación de contrato de suministro. Expediente número 74/2005.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 74/2005.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación de licencias de Adobe Livecycle para el Proyecto de Administración Electrónica.

- b) Lugar de ejecución: D.G. Informática. Edif. Administrativo Avda. Infante Juan Manuel de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: El comienzo de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y el plazo máximo será hasta el 30 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 96.806,33 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.^a Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 60 12.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios a que se refiere el art. 16.a) del RDL 2/2000, esto es, por informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante, los medios que establece el art.º 18.a) del RDL 2/2000, es decir, por una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a los que se incorporarán los correspondientes certificados de los mismos.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia y en el Registro General de la Administración Regional sito en el Palacio San Esteban de Murcia en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.^a Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de septiembre de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11932 Anuncio de adjudicación de contrato.

El Servicio Murciano de Salud ha adjudicado el siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros.
- c) Número de expediente: Concurso Abierto 18/2005 (C.A.18/2005 C3).

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de diverso aparataje con destino a los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.R.M. n.º 144 de 25 de junio de 2005.

d) División por lotes y número: Hay cinco lotes:

Lote 1: Aparatos de Fisioterapia.

Lote 2: Aparatos de Esterilización.

Lote 3: Aparatos de Diagnóstico.

Lote 4: Aparatos de Secreciones.

Lote 5: Aparatos otorrino-oftalmológicos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 120.390 euros.

Lote 1: 23.590 euros.

Lote 2: 10.200 euros.

Lote 3: 57.700 euros.

Lote 4: 8.000 euros.

Lote 5: 20.900 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de agosto de 2005.

b) Contratista:

Lote 1: ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.

Lote 2: ANTONIO MATACHANA, S.A.

Lote 3: D-MEDICA, S.L.

Lote 4: VIALTA, S.L.

Lote 5: CM TECMA, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación:

Lote 1: ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.=23.446,04 euros.

Lote 2: ANTONIO MATACHANA, S.A.=9.514,44 euros.

Lote 3: D-MEDICA, S.L.=48.525 euros.

Lote 4: VIALTA, S.L.=7.996,25 euros.

Lote 5: CM TECMA, S.L.=20.075 euros.

Murcia a 14 de octubre de 2005.—P.D. (Resolución 26-12-01, B.O.R.M. 9-1-02), el Director Gerente A. Primaria, **Manuel Ángel Moreno Valero**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

11952 Notificación de desestimación de reclamación previa.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 22 de septiembre de 2005.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Reclamaciones Previas Desestimadas-

N.º Expte. P.N.C.: 612-J/2004

Nombre y apellidos/Último domicilio: María Sánchez Gómez, Arcipreste Mariano Aroca, 4, 1.º C30011 Murcia

D.N.I.: 22.318.782

Fecha resolución reclamada: 30/11/2004

N.º Reclamac. Previa: 16/2005

Fecha Resoluc. R.P.: 31/05/2005

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

11953 Declaración de caducidad de procedimiento y archivo de actuaciones.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el Anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia 22 de septiembre de 2005.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA RESOLUCIÓN
25-I/2005	MARIA CARRILLO PEREZ Puente Jimeno, 10, 1.º B 30800 LORCA	23.179.744	07/03/2005	22/06/2005
601-J/2004	ANTONIA TORTOLA PARDO Carril Acequia de Alguazas, 77, Bj 30158 LOS GARRES	74.270.923	11/01/2005	05/05/2005

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11955 Notificación de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 22 de septiembre de 2005.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO MINUSV.	FECHA RECONOC. GRADO	FECHA RESOL.
1023-I/2004	MANUELA CABALLERO LOPEZ AVDA. DE ABARAN, 47, 3.ºF 30530 CIEZA	38.751.568	43%	04/04/2005	16/05/2005
1447-I/2004	RAQUEL GARCIA VIÑUELA AVDA. CRESTA DEL GALLO, 32, B 30570 BENIAJAN - MURCIA	28.801.461	35%	04/04/2005	08/06/2005
1-I/2005	JUAN SANCHEZ GALLEGU Los Robles, 3, 1.ºD 30011 MURCIA	27.455.401	29%	31/05/2005	30/06/2005

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO	FECHA	FECHA
			MINUSV.	RECONOC. GRADO	RESOL.
12-I/2005	LUIS FERNANDEZ MOTOS Santa Rita, Bq 1, 9.ºB 30006 MURCIA	22.384.633	43%	13/04/2005	24/05/2005
189-I/2005	JOAQUIN GUILLLEN ESPALLARDO Cervantes 630007 ZARANDONA- MURCIA-	22.437.469	4%	05/05/2005	16/06/2005
315-I/2005	FCO. JOSE CORTES GAMBIN Carril del Bartolo, 7030165 RINCON DE SECA -MURCIA-	34.795.205	55%	27/04/2005	28/02/2007
321-I/2005	KHEIRA ABDELHAFID BELKIR Iglesia, 7, 1.ºD 30140 SANTOMERA	X-1718507	39%	08/06/2005	20/07/2005

- Por no haberse acreditado el período de residencia legal exigido en territorio español de 10 años, entre los 16 años de edad y la fecha de la solicitud, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (Art. 8.b) del R.D. 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION
42-J/2005	VALERIANO AZAGRA MIRANDA. Ctra. Sta Catalina, 55 30012 PATIÑO-MURCIA	17.805.742	16/06/2005

Consejería de Trabajo y Política Social

11956 Anuncio de organización profesional: Confederación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (C.O.E.C.).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día cuatro de octubre de dos mil cinco, con el número de expediente 30/235, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: Don Joaquín Juan Agüera.

Murcia, 4 de octubre de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

c) Lotes: —

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 182 (09.08.05)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 110.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20-09-05
- b) Contratista: I.D.M. Sistemas de Comunicación, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 93.738,48 euros, IVA incluido.

Murcia, 4 de octubre de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11940 Adjudicación Contrato

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Trabajo y Política Social).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Sección de Contratación).
- c) Número de expediente: C-23.57.05

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: «Adquisición de equipos y aplicaciones para la gestión de colas de espera en diversas Oficinas de Empleo».

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11965 Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o

sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIM.	CONTENIDO	IMPORTE	PROGR. DE SUBVENC.
R/2002/33/14/0641	CONSULTORES. PROFESIONALES DE TELECOMUNICACIONES DE LEVANTE, S.L.	B73109415	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/17/0458	CONSULTORES. PROFESIONALES DE TELECOMUNICACIONES DE LEVANTE, S.L.	B73109415	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.400,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/24/1150	CONSULTORES. PROFESIONALES DE TELECOMUNICACIONES DE LEVANTE, S.L.	B73109415	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/14/0101	INSTITUTO MURCIANO DE PREVENCIÓN EN LA EMPRESA IMPRE SOC. COOP.	F30577621	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	9.600,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/17/0104	IMPRE FORMACIÓN, S.L.	B73109902	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.400,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/12/1900	ASOC, CENTROSUR DE MURCIA	G30564405	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/21/1911	ASOC, CENTROSUR DE MURCIA	G30564405	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/26/0759	TINTERO AGENCIA DE PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE SERVICIO, S.L.	B30575393	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/28/0284	INSTALACIONES VIGUERAS	B30449078	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	9.600,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/17/0158	BODY TONE, S.L.	B73089070	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.400,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/31/0567	CARMEN MARÍA HUESCAR SÁNCHEZ	34823335R	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.000,00•	2.º Empleo Autónomo
R/2004/01/14/0257	JOSÉ JAVALOY MORALES	34815160Z	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/13/0724	ANDRÉS LINDO MOLINO	48559441R	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/32/0958	CONCEPCIÓN ARTECHE LARREA	14940500E	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.000,00•	2.º Empleo Autónomo
R/2002/33/35/1082	ALBERTO GARCÍA NOGALES	27478061F	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.000,00•	2.º Empleo Autónomo
R/2002/33/27/2187	GARIPLAST GIMA, S.L.	B73141293	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.200,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/28/2183	GARIPLAST GIMA, S.L.	B73141293	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/28/0932	TROQUELADOS GARRIDO, S.L.	B73055089	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.400,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/14/0216	CHINCHILLA TAPIZADOS, S.L.L.	B73141277	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/24/1000	CHINCHILLA TAPIZADOS, S.L.L.	B73141277	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/11/0234	TEJIDOS DEL LEVANTE, S.L.	B73172942	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	19.200,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/14/0464	CONFECCIONES LORCA, S.L.	B73172975	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/35/0435	JUAN YEPES CARRASCO	34836855C	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.000,00•	2.º Empleo Autónomo
R/2002/33/14/0735	PIRALU, S.L.	B82763871	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo
R/2002/33/14/1058	TECNOMAQUINARIA MURCIANA, S.L.	B73166860	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00•	1.º Fomento del Empleo

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E. (Sección de Evaluación, Control y Justificación Económica) ubicada en Avd. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30071 de Murcia.

Murcia a 3 de octubre de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11959 Notificación de resolución expediente sancionador 3C04PS0086.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Abellana Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad Sociedad Agraria de Transformación n.º 4947 «El Aceitero», contra la liquidación practicada en el expediente sancionador que se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda.

- Expediente: 3C04PS0086.
- Responsable: S.A.T. N.º 4947 Pozo del Aceitero.
- Último domicilio: C/ Jerónimo Santa Fe, 9 30800 Lorca (Murcia)

- Resolución: Se desestima el recurso de reposición presentado por don Francisco Abellaneda Martínez actuando en nombre y representación de la entidad Sociedad Agraria de Transformación n.º 4947, El Aceitero, contra la liquidación de la Unidad Gestora de esta Dirección General de fecha 3 de junio de 2005, por la que se requería a ésta el importe de 3.000 euros.

Murcia, 27 de septiembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11960 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C04PS0253.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución del expediente sancionador que se indica, por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente o impugnar la resolución directamente ante la Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

- Expediente: 3C04PS0253.
- Presunto responsable: Excavaciones El Santísimo, S.L.
- Último domicilio: C/ Lebor, 339, Totana (Murcia)
- Normas infringidas: Infracción del artículo 17 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el concordante artículo 28 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978.
- Sanción: 3.005,6 euros.

Murcia, 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11975 Notificación del laudo arbitral dictado en el expediente RM-126/04.

No habiendo sido posible notificar a NEWSTEADT, STD. CENTRO DE NEGOCIOS EISENHOWER, 7, el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 31 de Mayo de 2005, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/ Cañada Real de las Merinas, 1-2º, 28040-MADRID, por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«LAUDO ARBITRAL

En Murcia, a 31 de mayo de 2005.

Presidente: D. Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretario: D. Hilario Castillo Sánchez.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados, para conocer en relación con el expediente RM-126/04, de la controversia promovida por D. ORENCIO NAVARRO CUTILLAS contra NEWSTEADT LTD., por impago de portes en contrato de transporte, que se valoran económicamente en dos mil doscientos euros (2.200 euros).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 1 de septiembre de 2.004, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por DON ORENCIO NAVARRO CUTILLAS contra NEWSTEADT LTD, número de reclamación 126/04, en las que solicitaba el abono del importe de 2.200 euros en concepto de impago de PORTES, correspondientes a un contrato de transporte efectuado.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte

se acordó la celebración de la vista oral para el día 31 de mayo de 2.005, compareciendo Don Orencio Navarro Cutillas en representación de la mercantil reclamante, y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

LAUDO

Estimar la reclamación presentada por don Orencio Navarro Cutillas; debiendo NEWSTEADT LTD abonar a la parte reclamante la cantidad de dos mil doscientos euros (2.200 euros).

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, así mismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria suplente, **Sofía García Salcedo**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11914 Expediente RAV (071)-29/2004.

1.- Anuncio.

Se ha solicitado autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido de las aguas residuales, procedentes de la fábrica de conservas Columbia Fruits, S.A., tratadas en la Edari de dicha fábrica, al río Benamor.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico acuerda un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente en el plazo de veinte días a partir de la presente publicación. Referencia del expediente: RAV(07)-29/2004.

2.- Domicilio del peticionario.

Columbia Fruits, S.A.
Ctra. Caravaca, km. 1. 30440, Moratalla (Murcia).

3.- Domicilio del representante.

Columbia Fruits, S.A.
Ctra. Caravaca, km. 1. 30440, Moratalla (Murcia).

4.- Término municipal donde se ubica el vertido.

Moratalla (Murcia).

5.- Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre.

No hay.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12075 Vertido de aguas residuales. Expediente RAV(058)-21/2005.

1. Anuncio:

Don Agapito Ruiz Martínez ha solicitado autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes de la industria vinícola «Bodegas Agapito Rico, S.L.», ubicada en el término municipal de Jumilla, Murcia, previa depuración de dichas aguas residuales.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales el tratamiento depurador descrito en el «Proyecto de Instalación de Tratamiento de las Aguas Residuales en Bodegas Agapito Rico, S.L.», realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Rufino Sánchez Torrano (Colegiado número 830 de Murcia).

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico acuerda un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente en el plazo de veinte días a partir de la presente publicación. Referencia del expediente: RVA(058)-21/2005.

2. Domicilio del peticionario: Paraje El Carche, Casa de la Hoya. 30520 Jumilla (Murcia).

3. Término municipal donde se ubica el vertido: Jumilla (Murcia).

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 23 de septiembre de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

11916 Expediente de dominio n.º 411/2005.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que se sigue expediente de dominio, bajo el número 411/2005, a instancias de María-Fidela Guirao López, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana: Casa en Caravaca, C/ del Concejo, Plaza Nueva o Plaza del Progreso, hoy número 14, antes 5, se compone de 4 y 1/2 plantas, de superficie de 88 metros, 3 decímetros cuadrados y linda: Derecha entrando, con la número 4 de la testamentaria de Jesús Martínez; izquierda, la número 6 de Antonio Cobarro Toro y Carmen Vicente Cortinas, y por la espalda, C/ Aurora.

Inscrita al folio 55, del libro 285 de Caravaca, tomo 730 del archivo, del archivo finca registral número 2.491.

Por el presente se cita a Gonzalo Muñoz García y Consagración López Sánchez, como titulares registrales, a Gonzalo Muñoz López como titular catastral y, en su caso a sus herederos y/o causahabientes, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a seis de octubre de dos mil cinco.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

11854 Demanda 873/2004.

N.º Autos: Demanda 873/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mouafik Brahim.

Demandados: Pascual Salido Garrido, Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pascual Salido Garrido, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 873/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Brahim Mouafik contra la empresa Pascual Salido Garrido, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Providencia de fecha 28-9-05.

Dada cuenta, toda vez que la Juez titular de este Juzgado se encuentra de baja por enfermedad se acuerda la suspensión del acto de juicio previsto para el día 29 de septiembre de dos mil cinco.

Y se señala nuevamente para el próximo día 17 de noviembre de 2005 a las 11 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimiento contenidos en la inicial citación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pascual Salido Garrido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

11855 Procedimiento ejecución 95/2004.

N.I.G.: 30016 4 0201537/2003.

N.º Autos: Demanda 1563/2003.

N.º Ejecución: 95/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Coreba de Cartagena, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 95/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Guzmán Nieto contra la empresa Coreba de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación,

Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Acuerdo

Aprobar el remate del bien embargo vehículo 7663 BCF a favor de don Juan Bernal Moreno con D.N.I. n.º 22909602-S por el precio de 3.413 euros y habiendo consignado el adjudicatario del bien el precio total del remate, póngase en posesión del bien el rematante don Juan Bernal Moreno y a tal fin líbrense oficio a la Policía Local de Cartagena para que se proceda al desprecinto del vehículo 7663 BCF y se haga entrega al adjudicatario. Asimismo, líbrense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles para que proceda a la cancelación del embargo trabado en su día sobre el vehículo adjudicado a don Juan Bernal Moreno 7663 BCF así como a la cancelación de las cargas y anotaciones posteriores.

Hágase entrega a la ejecutante del precio del remate a cuenta de la cantidad por la que se despachó ejecución.

Líbrese edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para notificar el presente auto a la demandada Coreba de Cartagena, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coreba de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

11856 Procedimiento ejecución 79/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200129/2005.

N.º Autos: Demanda 142/2005.

N.º Ejecución: 79/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Técnicas Navales Inegrales, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Pena Meis contra la empresa Técnicas Navales Inegrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Técnicas Navales Inegrales, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.207,33 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas Navales Inegrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a treinta de septiembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

11857 Procedimiento ejecución 115/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200336/2005.

N.º Autos: Demanda 289/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla)

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ivanka Ivanova Stankova contra la empresa Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto.

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Ivanka Ivanova Stankova contra E. Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla) por un importe de 3.252,11 euros de principal más 325,21 y 650,42 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a tres de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

11859 Demanda 625/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200645/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Miguel López Bordonnay.

Demandado: Nautic Entertainment, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a cuatro de octubre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Nautic Entertainment, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 625/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel López Bordonnay, contra la empresa Nautic Entertainment, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez. Ilma. Sra. Teresa Clavo García.

En Cartagena a cuatro de octubre de dos mil cinco.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Asimismo el escrito remitido vía fax por el Letrado del demandante, solicitando la suspensión del acto de juicio para el próximo día 13 de octubre, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado se accede a dicha suspensión.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado

en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Se acuerda asimismo citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L. a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para el próximo día 11 de noviembre a las 11,20 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nautic Entertainment, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a cuatro de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Cía. Ochando Pérez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 7 de octubre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

11852 Autos n.º 709/05-V.

N.º Autos: 709/05-V.

Materia: Cantidad.

Demandante: Antonio Lorenzo Moreno.

Demandado: Taibi Plastic, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

De lo Social número Siete de Murcia

11851 Propuesta de providencia con el número 772/05.

N.º Autos: -JC.

Materia: Cantidad.

Demandante: Jorge Riquelme Lara Mantilla.

Demandado/s: Fogasa y Cía. Ochando y Pérez, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jorge Riquelme Lara Mantilla contra Cía. Ochando y Pérez, S.L., y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 772/05 se ha acordado citar a Cía. Ochando Pérez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de noviembre de 2005 a las 12:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Lorenzo Moreno, contra Taibi Plastic, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 709/05-V, se ha acordado citar a Taibi Plastic, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de noviembre de dos mil cinco, a las once cuarenta y cinco para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Taibi Plastic, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a seis de octubre de dos mil cinco.—El/La Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de San Javier

11853 Juicio de faltas 1148/2004.

Número de identificación único: 30035 2 0304642/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Lucio León Peralta.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1148/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En San Javier a ocho de marzo de dos mil cinco, el Sr. Don Juan J. Hurtado Yelo, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 1148/2004, sobre amenazas e insultos, en los que es denunciante Procel Energildo Zari Cuenca, Encarnación Salto Tulongo, que asiste y como denunciado Walter León Peralta, Aldo León Peralta, Elías León Peralta, Fernando León Peralta, Cléber León Peralta, que asiste, Lucio León Peralta, que asiste, con asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que condeno a don Walter León Peralta como autor responsable de una falta de vejaciones del artículo 620, último párrafo CP a la pena de 4 días de localización permanente y a Aldo León Peralta como autor responsable de una falta de vejaciones del artículo 620.2 del C.P. a la pena de diez días de multa con cuota diaria de 3 euros, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en caso de insolvencia, condenándole a las costas de este proceso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lucio León Peralta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido la presente en San Javier a cuatro de octubre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

De lo Social número Dos de Valencia

11850 Procedimiento Social Ordinario 795/2005.

Autos número: Procedimiento Social Ordinario 000795/2005.

N.I.G.: 46250 44 4 2005 0016214.

Demandante: Braulio Hernández González.

Defensa: Moliner Fernández Carmen.

Demandados: Jesús Pérez Costa.

Don José Miguel del Ángel Cubells, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen Procedimiento Social Ordinario 000795/2005 a instancias de Braulio Hernández González contra Jesús Pérez Costa y Fo.Ga.Sa. en el que, por medio del presente se cita a Jesús Pérez Costa, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14 - 2.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 6/04/06 a las 11 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante o titular de la demandada.

Requírase a la demandada para que aporte los documentos pedidos de contrario.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos con quince días de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio reseñada anteriormente a tenor del artículo 82.3 de la L.P.L.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a seis de octubre de dos mil cinco.—
El secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

11908 Oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local. Relación definitiva de admitidos.

En la oposición arriba indicada, con fecha 07.10.05, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Resolución, mediante la que aprueba la relación definitiva de admitidos. Dicha Resolución, en su parte dispositiva, es del tenor literal que sigue:

Decreto de la Alcaldía N.º 244/05 de 07.10.05

Con relación a la oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por decreto 222/05 de 08.09.05 y publicada en el B.O.R.M. n.º 221 de 24.09.05, es por lo que en virtud de lo dispuesto en la Base Quinta de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por decreto 222/05 de 08.09.05, introduciendo en aquella las siguientes inclusiones,

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.
1.	CARO GARCIA, RAMON	23267404-Y

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.
1.	ABELLAN IBAÑEZ, ALFONSO	23.027.536-M (1, 2, 3)
2.	CAPARROS GARCIA, JOSE CARLOS	23.012.956-F (1, 2, 3)
3.	GOMEZ HERNANDEZ, DELIA	52.804.141-M (2)
4.	MARIA DOLORES CORRAL, SERGIO	23.010.672-T (2, 3)
5.	MOLERO ROSIQUE, JOSE ANGEL	23.041.766-K (2)
6.	RIVAS GARCÍA, ANGEL	23.016.116-Q (1, 2, 3)
7.	RODRIGUEZ PARRA, DAVID	23.038.066-R (2, 3)

Causas de exclusión: (1) Instancia presentada fuera de plazo; (2) Abono derechos examen; (3) No presentación declaración jurada porte armas.

Segundo.- La fecha de examen será la establecida en el decreto 222/05 de 08.09.05, publicado en el B.O.R.M. n.º 221 de 24.09.05.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Beniel a 7 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Campos del Río

11862 Aprobación de padrón de tasas.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2005, el padrón de las tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado y conservación de contadores y acometidas, del tercer trimestre de 2005, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en plaza del Reloj, número 1, durante el plazo de un mes en periodo voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Campos del Río a 10 de octubre de 2005.—El Concejal Delegado, Juan Luis Peñalver Candel.

Cartagena

12134 Anuncio de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- Número de expediente: VA/05/3154.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Mantenimiento colegios públicos. Grupo II.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Término Municipal.
- Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 108.182,18 euros.

5. Garantía provisional: 2%**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Domicilio: C/ Sor Francisca de Armendáriz.
- c) Localidad y Código postal: Cartagena 30202.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Ninguna.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Art. 17 d) del Pliego Administrativo.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 15 días naturales desde el siguiente de la publicación en el BORM.

b) Documentación a presentar: Art. 17 Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación.

1. Entidad: Ayuntamiento.

2. Domicilio: C/Sor Francisca de Armendáriz.

3. Localidad y Código Postal: 30202 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura del sobre n.º 2: Proposición técnica.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Sor Francisca de Armendáriz.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

e) Hora: 12 horas

10. Apertura del sobre n.º 3: Proposición económica.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/Sor Francisca de Armendáriz.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: Al décimo día hábil siguiente al de la apertura del sobre n.º 2.

11. Pliego de Condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de

producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

12. Pág. web: www.cartagena.es

Cartagena a 13 de octubre de 2005.—La Alcaldesa. P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

11135 Anuncio de concurso.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: VA/05/3153.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mantenimiento colegios públicos. Grupo I.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Término Municipal.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 108.182,18 euros.

5. Garantía provisional: 2%**6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Domicilio: C/ Sor Francisca de Armendáriz.

c) Localidad y Código postal: Cartagena 30202.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Ninguna.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Art. 17 d) del Pliego Administrativo.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 15 días naturales desde el siguiente de la publicación en el BORM.

b) Documentación a presentar: Art. 17 Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación.

1. Entidad: Ayuntamiento
2. Domicilio: C/Sor Francisca de Armendáriz.
3. Localidad y Código Postal: 30202 Cartagena.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura del sobre n.º 2: Proposición técnica.

- a) Entidad: Ayuntamiento
- b) Domicilio: C/ Sor Francisca de Armendáriz.
- c) Localidad: Cartagena.
- d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas.
- e) Hora: 12 horas.

10. Apertura del sobre n.º 3: Proposición económica.

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/Sor Francisca de Armendáriz.
- c) Localidad: Cartagena.
- d) Fecha: Al décimo día hábil siguiente al de la apertura del sobre n.º 2.

11. Pliego de Condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

12. Pág. web: www.cartagena.es

Cartagena a 13 de octubre de 2005.—La Alcaldesa. P.D., la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Fortuna

11919 Anuncio adjudicación contrato obras. Exp. n.º 25/2005/COB.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 25/2005/COB.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Pavimentación del camino de la Cueva Negra y formación de cunetas.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 22 de julio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 160.288,10 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 27 de septiembre de 2005.

Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 119.830,00 euros.

Fortuna, 7 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

San Javier

12070 Ordenanzas de aplicación resultante de la modificación propuesta.

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de agosto de 2005, acordó aprobar definitivamente la modificación número 1 del Plan Parcial «Casa Grande», relativa a la modificación del parámetro de retranqueo a fachada cuando se trate de parcelas recayentes a la antigua CN-332, permitiendo su adosamiento a fachada pero siempre que el uso sea comercial en todas las plantas del edificio que se construya.

El contenido normativo de la modificación definitivamente aprobada, es el siguiente:

Ordenanzas de aplicación resultante de la modificación propuesta.

Residencial Agrupada (R-1).

Parcela mínima.....144,50 m². 1 viv/144,50 m²

Altura máxima:

En metros.....7 m.

En plantas.....dos

Edificabilidad..... 1,0792 m²/m².

Ocupación.....80%

Retranqueo: 3,00 metros a la alineación de fachada y entre parcelas, podrían adosarse, previo acuerdo notarial entre los propietarios colindantes.

En caso de adosamiento se condiciona esta a la obligación de ocultar medianeras, del colindante que actúe con posterioridad o en su defecto a tratar las mismas con los mismos acabados que la propia fachada.

En las manzanas con fachada a la CN-332, vial de servicio (M-1, M-5, M-8, M-11), se permite el adosamiento a la alineación de fachada de la parcela cuando el uso exclusivo de la edificación sea en todas sus plantas el uso comercial, siendo en estos casos la ocupación libre en el interior de la parcela, no suponiendo en ningún caso mayor edificabilidad que la establecida anteriormente.

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda.

Uso: Residencial con tolerancia de despachos profesionales. Permitido uso comercial en planta baja, o en edificación exclusiva.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

Residencial comercial (RC-1)

Parcela mínima.....150,00 m² 1viv/150,00 m².

Altura máxima:

En metros.....7

En plantas.....dos

Edificabilidad.....1,00 m²/m².

Ocupación.....90 %.

Retranqueos: Se permite la alineación a fachada de la parcela cuando el uso exclusivo de la edificación sea en todas sus plantas el uso comercial, siendo en estos casos la ocupación libre en el interior de la parcela, no suponiendo en ningún caso mayor edificabilidad que la establecida anteriormente.

En los demás casos el retranqueo mínimo será de 3,00 metros a la alineación de fachada a excepción de aquellas parcelas que tuvieran medianeras con parcelas de ordenanza de alineación a fachada (C-1), en las cuales respetará la alineación de fachada en una longitud mínima de 3 m. y máxima de 5 m., medidos desde la medianera, a partir de la cual se retranqueará la edificación un mínimo de 3,00 metros de alineación de fachada.

La edificación se adosará a medianeras, o podrá retranquearse un mínimo de 3 m. de la medianería con la obligación del colindante que actúe con posterioridad de ocultar las medianera con la obligación del colindante que actúe con posterioridad de ocultar las medianeras que existieran en el momento de su construcción mediante elementos contruidos de al menos una crujía de 3 m. de fondo medidos desde la línea de retranqueo mínimo a fachada o con el tratamiento de las mismas propio de fachadas según las ordenanzas al respecto de las Normas Subsidiarias Municipales de San Javier.

Todos los paramentos de la edificación, adosados a medianeras con parcelas de uso público, deportivo o de espacios libres serán tratados como fachas, con los requerimientos que a tales efectos establecen las Normas Subsidiarias Municipales.

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda. En las

parcelas de uso comercial con superficie superior a 500 m², se dispondrá dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m², de superficie construida, con las mismas condiciones y dimensiones establecidas en el apartado D.6.1.4.- Aparcamientos Privados.

Uso: Residencial y/o Comercial con las mismas limitaciones que la ordenanza comercial C-1, en cuanto a categorías.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

Comercial (C-3)

Parcela mínima: 200 m².

Altura máxima:

En metros. 8.00 m.

En plantas: dos.

Edificabilidad: 0,8895 m²/m².

Ocupación: 100 %.

Retranqueo: La edificación se sujetará a las alineaciones a viales determinadas de parcela. Se permiten retranqueos a la alineación de fachada a excepción de aquellas parcelas que tuvieran medianeras con parcelas de ordenanza de alineación a fachada (C-1), en las cuales respetará la alineación de fachada en una longitud mínima de 3 m., y máxima de 5 m., medidos desde la medianera, a partir de la cual se retranqueará la edificación un mínimo de 3'00 m. de la alineación de fachada.

La edificación se adosará a medianeras, o podrá retranquearse un mínimo de 3 m. de la medianería con la obligación del colindante que actúe con posterioridad de ocultar las medianeras que existieran en el momento de su construcción mediante elementos contruidos de al menos una crujía de 3 m. de fondo medidos desde la línea de retranqueo mínimo a fachada o con el tratamiento de las mismas propio de fachadas según las ordenanzas al respecto de las Normas Subsidiarias Municipales de San Javier.

Todos los parámetros de la edificación, adosados a medianeras con parcelas de uso público, deportivo o de espacios libres serán tratados como fachadas, con los requerimientos que a tales efectos establecen las Normas Subsidiarias Municipales.

En las parcelas de uso comercial con superficie superior a 500 m², se dispondrá dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m², de superficie construida, con las mismas condiciones y dimensiones establecidas en el apartado D.6.1.4.- Aparcamientos Privados.

Usos: El principal es el comercial en todas sus categorías, siendo compatibles los restaurantes, cafés, bares, oficinas, locales de oficinas, dotaciones al servicio de la población, hoteles, artesanía, mobiliario, surtidores, estaciones de servicio, Galerías de arte, almacenes vinculados al uso principal. En ningún caso se permite el uso residencial ni el industrial de

transformación, si el industrial es de servicios u otros vinculados al comercial principal.

San Javier, 5 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

11912 Aprobado proyecto de reparcelación Plan Parcial del Sector 5R «Puerto de Pinatar».

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2005, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial del Sector 5R denominado «Puerto de Pinatar» de San Pedro del Pinatar y abrir un periodo de información pública de veinte días para presentación de alegaciones.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 7 de octubre de 2005.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

11900 Convenio Urbanístico.

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido el acuerdo adoptado por El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2005, de aprobación del Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Santomera con los propietarios únicos de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbanizable Industrial denominado como Zona Aserradora, el referido acuerdo de aprobación inicial se eleva tácitamente a definitivo.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 6 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

11902 Convenio Urbanístico.

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2005, de aprobación del Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Santomera y todos los propietarios incluidos en el Plan Parcial Sector «K» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santomera, cuyo objeto es la delimitación del mismo para su gestión urbanística y urbanización, en dos Unidades de Actuación, la U.A. -1-K, a gestionar por el sistema de concertación directa, y la U.A.-2 K, a gestionar por el sistema de Cooperación, el referido acuerdo de aprobación inicial se eleva tácitamente a definitivo.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 6 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

11905 Resolución de 28 de septiembre de 2005, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por la que se hace pública la contratación laboral fija de varias plazas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de 28 de septiembre de 2005, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Contratar a doña Dolores Saura García, como Auxiliar de Ventanilla Única de este Ayuntamiento.

Segundo.- Contratar a doña M.^a Encarnación Sánchez López, como Auxiliar Administrativa de este Ayuntamiento.

Tercero.- Contratar a doña M.^a Faustina Martínez Garre, como Auxiliar Administrativa de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 30 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

11907 Resolución de 28 de septiembre de 2005, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por la que se hace público el nombramiento de dos funcionarias de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de 28 de septiembre de 2005, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña Antonia Ramón Buendía Auxiliar Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Nivel de Complemento de Destino 12, Complemento Específico: 400 puntos.

Segundo.- Nombrar a doña Rosa María Garre García Auxiliar Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, Escala de Administración General,

Subescala Auxiliar, Nivel de Complemento de Destino 12, Complemento Específico: 400 puntos

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 30 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

11858 Periodo voluntario de cobro de recibos de Padrones anuales.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2005 se acordó establecer el periodo voluntario de cobro de los recibos correspondientes a los Padrones anuales de los siguientes ingresos de derecho público del ejercicio 2005:

-Tasa por la ocupación de terrenos de dominio público local con kioskos.

-Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público o común aprovechamiento - Cerro del Castillo

-Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios modalidad aprovechamientos de cotos privados de caza.

-Precio Público por la ocupación de terrenos de común aprovechamiento.

-Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Se establece como periodo de cobranza el comprendido entre el 31 de octubre y el 31 de diciembre de 2005, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos los mismos en cualquier oficina de la entidades colaboradoras Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural de Albacete, Caja Rural Central, La Caixa, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Banco Santander Central Hispano.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 69 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Yecla a 14 de octubre de 2005.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

11925 Anuncio de adjudicación.

Organismo: EMUASA.

N.º de expediente: FC-03/05.

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el término municipal de Murcia, Fase III, «Saneamiento en Zona 28: Cabezo de Torres».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 148 de 30 de junio de 2005.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 763.029,29 euros.

Fecha de adjudicación: 25-08-2005.

Contratista: Salvador Espín Noguera.

Importe adjudicación: 465.447,87 euros.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión de la Unión Europea.

Murcia, 30 de septiembre de 2005.—El Director General, Luis R. García Berenguer.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

11926 Anuncio de adjudicación.

Organismo: EMUASA.

N.º de expediente: FC-01/05.

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el término municipal de Murcia, Fase III, «Saneamiento en Zona 25: Puente Tocinos y Casillas».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 148 de 30 de junio de 2005 y n.º 150 de 2 de julio de 2005 Corrección de Error.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 888.314,68 euros.

Fecha de adjudicación: 25-08-2005.

Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

Importe adjudicación: 519.930,58 euros.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión de la Unión Europea.

Murcia, 30 de septiembre de 2005.—El Director General, Luis R. García Berenguer.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

11927 Anuncio de adjudicación.

Organismo: EMUASA.

N.º de expediente: FC-02/05.

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el término municipal de Murcia, Fase III, «Saneamiento en Zona 26: Los Dolores y Beniaján».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: n.º 148 de 30 de junio de 2005 y n.º 150 de 2 de julio de 2005 Corrección de Error.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta.

Presupuesto base de licitación: 539.313,99 euros.

Fecha de adjudicación: 25-08-2005.

Contratista: Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L.

Importe adjudicación: 329.750,00 euros.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión de la Unión Europea.

Murcia, 30 de septiembre de 2005.—El Director General, Luis R. García Berenguer.

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

11886 Tramitación de acta de presencia y de notoriedad.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar que en virtud de requerimiento de fecha 21 de septiembre de 2005 a instancias de don José Martínez Vidal, he iniciado la tramitación de acta de presencia y de notoriedad para la constatación de exceso de cabida que tienen por objeto la siguiente finca:

Urbana: Casa de planta baja, señalada con los números 14 y 16 de policía, sita en la calle de Inglés Guerrero, en la diputación de Pozo Estrecho, término

municipal de Cartagena, distribuida en diferentes dependencias y patio. Su superficie es de cuatrocientos nueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados de los que corresponden a la parte edificada sesenta y siete metros y siete decímetros cuadrados correspondiendo el resto de la superficie sin edificar al patio. Linda por el Sur o frente, con la calle de su situación; por el Este o derecha, entrando, con casas de Antonio Vera Galeras y Miguel Ángel Tigre Cortés; por el Norte o espalda, termina en punta en la confluencia de la calle Concordia con la casa de Antonio Vera Galeras, y por el Este o izquierda, con la calle Concordia.

Inscripción: Pendiente de ella. Con registro abierto en el Registro de Cartagena Uno, libro 287 de la sección 2.^a, folio 131, finca número 13.664-N, inscripción 3.^a

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena a tres de octubre de dos mil cinco.

Universidad de Murcia

12090 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de concesión administrativa (expediente número 2005/91/CO-A).

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número del expediente: 2005/91/CO-A.

2.-Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería del edificio D en el Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.
- b) Lugar de ejecución: Campus de Espinardo.
- c) Plazo de ejecución: Dos años prorrogables expresamente por periodos anuales.
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: —

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Canon de explotación:

Canon mínimo: 100 € mensuales (agosto excluido). Canon máximo: 300 € mensuales.

5.-Garantías:

Provisional: No se exige.

6.-Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia 30003.
- d) Teléfono: (968) 363574-96.
- e) Telefax: (968) 363558.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.-Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 14-11-2005.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: Tres meses.

9.-Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 22-11-2005.
- e) Hora: 9:30 horas.

10.-Otras informaciones:

Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

12.-Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.um.es/contratación>. **e-mail:** contrata@um.es

13.-En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:—

Murcia, 17 de octubre de 2005.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.